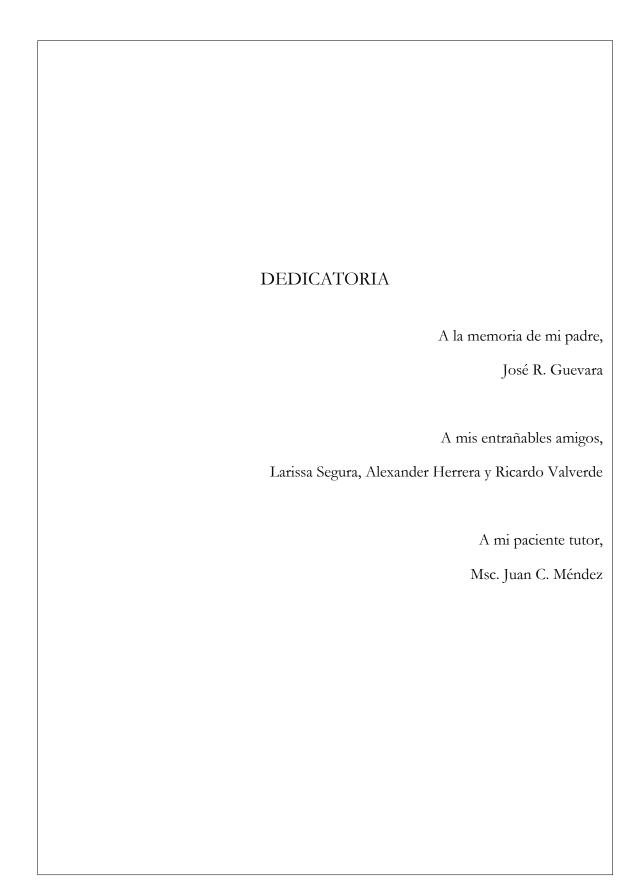
## UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

## GESTIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN SUSCRITOS POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

## PATRICIA MARÍA GUEVARA CHAVES

Informe de práctica dirigida para optar por el grado de Licenciatura en Relaciones Internacionales con énfasis en Administración y Gerencia de la Cooperación Internacional

> Heredia Julio 2015



## GESTIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN SUSCRITOS POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Práctica dirigida para optar por el grado de Licenciatura en Relaciones Internacionales con énfasis en Administración y Gerencia de la Cooperación Internacional

#### MIEMBROS DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Dr. Antonio Barrios Oviedo Representante del Decano Facultad de Ciencias Sociales	Dr. Francisco Flores Zúñiga Representante de la Dirección Escuela de Relaciones Internacionales
Msc. Juan Carlos Méndez Barquero Tutor(a), director(a)	Msc. Alexander Herrera Araya Lector
Patricia María G Susten	

27 de julio de 2015

## TABLA DE CONTENIDO

PORTADA INTERNA	i
DEDICATORIA	ii
PÁGINA DE APROBACIÓN	iii
TABLA DE CONTENIDO	iv
INTRODUCCIÓN	1
SECCIÓN I	3
A. PROBLEMÁTICA	3
B. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA DIRIGIDA	6
1. OBJETIVO GENERAL:	6
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
C. PERTINENCIA Y VIABILIDAD	6
D. MARCO METODOLÓGICO	
1. REVISIÓN HISTÓRICA	8
2. EXPERIENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES	9
3. PROPUESTA PARA EL ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA	10
E. MARCO REFERENCIAL	12
1. NATURALEZA DE LOS ACUERDOS	13
2. CLASIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE	14
3. DISTINTAS CLASIFICACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS	15
4. LOS DERECHOS HUMANOS: DEL PENSAMIENTO A LA	
INTERNACIONALIZACIÓN	
SECCIÓN II	
A. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	28
B. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS: ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	31
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS COMO UNA	51
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ESPECIALIZADA	35
SECCIÓN III	40

A.	CONSIDERACIONES EN LA GESTIÓN DE ACUERDOS: BUENAS PRÁCTICA	AS40
1. P	. INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE	
2.	,	
3.	3. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	43
В.	ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA	44
1.	. UBICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACUERDO.	44
2.	2. CODIFICACIÓN Y CONVERSIÓN DIGITAL	46
3.	3. CREACIÓN DE LA MATRIZ Y SISTEMATIZACIÓN	48
C.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	52
1.	. CONCLUSIONES	53
2.	2. RECOMENDACIONES	55
D.	FUENTES CONSULTADAS	58
1.	. ENTREVISTAS:	58
2.	LIBROS:	58
3.	8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	60
4.	ANEXOS	65
Ane	exo 1	65
Ane	exo 2	66
Ane	exo 3	67
Ane	exo 4	68

## INTRODUCCIÓN

La gestión de un convenio de cooperación implica diversas acciones que conllevan el interés de realizar objetivos, invertir recursos y armonizar acciones. Dichos compromisos son plasmados en los documentos de acuerdo.

Estos acuerdos revierten importancia dado que son instrumentos en los que se respalda cualquier eventual proyecto o actividad entre las partes que desean establecerlos. No son simples cartas, sino que implican responsabilidades jurídicas y financieras que asumen los estados o las organizaciones internacionales. Contar con un sistema de gestión adecuado de estos acuerdos permite a las organizaciones tener agilidad administrativa, facilitar acciones conjuntas e identificar sus resultados; además de servir como fuente de información para la planificación futura. Dada la relevancia de este tipo de documentos su adecuada gestión es indispensable.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), es una organización no gubernamental de carácter internacional con potestad para consolidar sus relaciones de cooperación mediante estos acuerdos. Sin embargo, se identificó que presentaba una situación difícil en cuanto al tratamiento de este tipo de documentación pues carecía de un sistema organizativo que unificara los documentos, para su registro físico o digital, ocasionando que la consulta y el seguimiento de los acuerdos fuera inexistente.

Con la intención de generar una respuesta a esta carencia institucional se propuso mediante una metodología práctica, que se explica en detalle en este informe, generar una herramienta para el registro y seguimiento de los acuerdos. Ambas, la metodología y la herramienta, se desarrollaron no solo para subsanar la problemática que presentaba el IIDH en este tema, sino como una buena práctica que pueda ser consultada como referencia por parte de las unidades u oficinas de administración y gestión de cooperación internacional de otras entidades de similar naturaleza.

Adicionalmente, se realizó una revisión de los antecedentes históricos sobre los derechos humanos, que constituye el área de trabajo del IIDH y se entrevistaron a algunas instituciones acerca de sus procedimientos de gestión dentro de su estructura operativa, que aportaron importantes insumos para enriquecer las observaciones y recomendaciones que se consideraron necesarias para la sostenibilidad de la herramienta dentro de la institución.

Es gracias a la disposición de varias personas que colaboraron en distintas etapas del proceso que el desarrollo de la práctica fue posible, por ello dedico un espacio de agradecimiento al especialista Ricardo Valverde y a Larissa Segura, quien fue supervisora de la práctica dirigida; igualmente, al señor Oscar Arce del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, a la señora Ileana Aguilar del Tribunal Supremo Electoral y a la señora Melissa Umaña del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

## SECCIÓN I

## A. PROBLEMÁTICA

La cooperación internacional involucra un acuerdo de voluntades que en la mayoría de los casos genera documentos escritos en los que se plasma el interés de las partes en realizar proyectos concretos o la intención de colaboración futura, dado sus objetivos comunes.

La gestión de estos documentos de acuerdo es un proceso que se lleva a cabo mediante unidades u oficinas especializadas las cuales administran, tramitan y custodian esta documentación, según sus propios criterios, procedimientos y recursos disponibles. Permitiendo además tener una memoria institucional sobre sus relaciones y contrapartes.

En el caso particular del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, su naturaleza de entidad internacional autónoma de carácter académico le obliga a llevar a cabo sus funciones en coordinación con otros organismos nacionales o internacionales mediante el establecimiento de acuerdos, con los cuales coadyuva en sus políticas públicas de promoción de los derechos humanos, específicamente en América.

El interés por hacer una revisión del proceso para llevar a cabo un convenio por parte del IIDH, llevó a realizar algunas consultas relacionadas con la administración y gestión de los documentos de acuerdo. En ese punto se identificaron algunos problemas que se presentaban en el proceso posterior a la firma de un convenio, y que constituyó la problemática a la que dio solución la práctica supervisada.

El primer problema detectado fue la dificultad para ubicar los acuerdos físicamente. El tratamiento que se daba a esta documentación era el mismo que la correspondencia general, ya que se encontraban archivados junto a la correspondencia regular. Esto hacía que los

acuerdos corrieran el riesgo de ser almacenados en archivos externos pertenecientes a empresas de almacenaje de documentos, lo que podía hacer casi inaccesible su consulta. O bien, desechados cada cierto tiempo con el resto de la correspondencia y el papeleo propio de una oficina.

Derivado de lo anterior, no era posible identificar cuántos convenios habían sido suscritos, pues no existía un registro físico completo y unificado de este tipo de documentos. La información solamente podía ser conseguida de manera oral por algún funcionario(a) que hubiera tenido relación con el tema o con la contraparte. En ocasiones, el (la) funcionario(a) consultado(a) tenía un original o copia del convenio en sus archivos, pero no de la totalidad de los acuerdos.

Siendo así, tampoco existía una descripción de lo acordado. No se contaba con un sistema que permitiera ubicar rápidamente los datos sobre las contrapartes con las cuales se suscribieron los acuerdos, tampoco sobre las fechas, actividades contempladas, entre otros datos.

Por otro lado, se observó que los documentos existentes no se encontraban digitalizados, por lo que la búsqueda de los acuerdos debía realizarse de manera manual, haciendo tedioso su acceso. El tiempo de búsqueda no permitía que los acuerdos anteriores funcionaran como antecedente para consulta, o comparación, o para generar algún otro convenio con el cual tuviera sinergia o bien sirviera de base.

Finalmente, no había una persona en la que se concentraran las tareas de recepción, archivo y seguimiento de estos documentos. Solamente los acuerdos que incluían compromisos financieros eran destinados a una persona en la sección de finanzas, a efectos de sustraer la información relevante para los sistemas contables.

Toda esta problemática en el manejo inadecuado de los convenios hacía difícil el seguimiento por parte de la institución y generaba una serie de inconvenientes. Por un lado, al no existir una clasificación de los acuerdos, ni una organización adecuada de los contenidos, no era posible identificar la continuidad de las agendas comunes entre

cooperantes y vinculaciones posibles a futuro entre los actores con los que se ha establecido acuerdos, o bien dar seguimiento a temas tratados en otros acuerdos, una vez cumplidas las actividades acordadas. Tampoco era posible determinar fácilmente cuáles acuerdos estaban vigentes, cuáles habían expirado y entre estos cuáles debían renovarse.

Por otro lado, ocasionaba que se subutilizara esa valiosa información que aportan los documentos de convenios para la planificación futura y no se consideraban como insumo para la toma de decisiones, dada la falta de una lógica organizacional o de una sistematización de información que facilitara encontrar y consultar los documentos. Lo anterior es de suma importancia pues la toma de decisiones es un proceso que requiere insumos de información adecuados para aprovechar eficientemente los recursos, valorar escenarios futuros y revisar las experiencias y conocimientos anteriores.

Cabe señalar que las acciones contenidas en estos acuerdos, como los proyectos o actividades si llevan un seguimiento por parte de un Oficial de Monitoreo y Evaluación, a quien se reportan las actividades para generar los informes que se dirigen a las contrapartes. No obstante, no existía un registro previo de los contenidos del convenio dentro de los cuales se contemplaron.

Considerada la problemática en cuanto a la gestión de convenios en el IIDH, se propuso una práctica dirigida enfocada en realizar una serie de acciones que le dieran solución. Iniciando con la recopilación de los acuerdos, la cual era necesaria para la memoria institucional. Además, analizar y sistematizar la información comprendida dentro de los documentos, mediante la creación de una herramienta que mostrara el contenido relevante de los acuerdos y permitiera agilizar la consulta y el seguimiento a los usuarios institucionales, contando a su vez con un respaldo digital de los documentos.

Tomando en consideración este enfoque se plantearon los objetivos que guiaron la práctica y que se plantean de manera formal en el apartado siguiente.

## B. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA DIRIGIDA

#### 1. OBJETIVO GENERAL:

Optimizar el registro, gestión y proceso de seguimiento de los acuerdos de cooperación que suscribe del Instituto Interamericano de Derechos Humanos mediante la creación de una herramienta de gestión de los acuerdos para la toma de decisiones, negociación y planeación de los convenios.

#### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar la documentación que tiene el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en materia de cooperación existente desde 1999 hasta 2011 para crear un primer inventario de los documentos suscritos.
- 2. Categorizar los documentos encontrados según la naturaleza del acuerdo para unificar en criterios de selección que puedan ser utilizados posteriormente.
- 3. Formular una matriz que permita condensar en una sola herramienta los datos relevantes de los acuerdos suscritos para su consulta, comparación, análisis y seguimiento.
- 4. Crear un respaldo digital de los documentos físicos de los acuerdos suscritos para su consulta

#### C. PERTINENCIA Y VIABILIDAD

Dentro de toda organización que lleve a cabo cooperación internacional es usual que existan oficinas o unidades que desarrollan una serie de procesos relacionados con la elaboración de

proyectos y gestión de la cooperación. Posteriormente de que un proyecto de cooperación llega a negociarse y concretase según los procedimientos de las contrapartes, el documento de convenio es firmado y se dirige a estas oficinas o unidades que son encargadas de su custodia.

Más allá de ser solo depositarias, una de las labores de estas dependencias o unidades es el tratamiento del documento de convenio con posterioridad a su firma. Esto incluye crear respaldos digitales, bases de datos o herramientas que permitan agilizar la posterior consulta de los documentos y la utilización de su información como insumo en otros procesos que exige la cooperación, como la planificación y el monitoreo de los proyectos.

Siguiendo esta línea, las capacidades y habilidades que se fomentan a los largo de la carrera, y particularmente en el énfasis de Administración y gerencia de la cooperación, está dirigidas a tener las destrezas para diseñar herramientas que permitan una adecuada administración y ejecución de proyectos. El profesional debe estar en capacidad de crear, u optimizar, por medio de la aplicación de sus conocimientos en el tema, y sirviéndose de otras ramas del conocimiento que tuviere, los procesos involucrados dentro del área de cooperación internacional que una entidad lleve a cabo.

Siendo así, la práctica dirigida se enfocó en la aplicación de estos conocimientos en la gestión de los documentos de acuerdos de cooperación dentro de un organismo internacional, mediante la revisión y sistematización de los convenios suscritos y la creación e implementación de una herramienta que optimizó su gestión, permitiendo tener insumos para la planificación y el monitoreo de los proyectos. Adicionalmente, se debió aplicar otros conocimientos y destrezas tecnológicas durante la creación la herramienta diseñada para el manejo de la información de los acuerdos.

La institución en el cual se desarrolló la práctica dirigida fue el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, puesto que al realizar algunas consultas y búsqueda de información sobre este proceso dentro de la organización se determinó que los acuerdos no eran fácilmente accesibles, tampoco existía una persona ni unidad que llevara a cabo el

tratamiento de la documentación de acuerdos y se carecía de una herramienta para la consulta y seguimiento de los convenios.

Para el IIDH fue oportuno que se realizará este trabajo dado que requerían con urgencia tener un balance de lo existente en esta materia de cara a una nueva dirección ejecutiva que necesitaría conocer en detalle los acuerdos realizados anteriormente, las contrapartes con las cuales se había trabajado e identificar cuáles acuerdos estaban aún vigentes y cuáles no; igualmente, fue pertinente en la medida en que había una necesidad de contar con herramientas para tener de partida una memoria histórica sobre los proyectos desarrollados así como una buena fuente de insumos para propuestas futuras.

En cuanto a la viabilidad inicial, hay que decir que la disponibilidad y absoluto acceso a cualquier información requerida, junto con la transparencia para reconocer la falencia inicial fueron los indicadores de que los esfuerzos de identificación del problema y sus propuestas de solución serían de gran utilidad para el IIDH. Al finalizar la práctica, la viabilidad se desplaza hacia la aplicación periódica del instrumento informático que ha quedado en manos de la supervisora de la práctica y de la asistente de la dirección ejecutiva que se encargan ahora de su constante actualización.

## D. MARCO METODOLÓGICO

El desarrollo de la práctica supervisada como tal requirió de una metodología de trabajo divida en tres etapas, a saber:

#### 1. REVISIÓN HISTÓRICA

El repaso histórico se consideró necesario para comprender la relevancia que tiene el trabajo de la institución en la que se desarrolla la práctica supervisada. La comprensión de los hechos que llevan a crear un organismo internacional, dedicado a la promoción de los

derechos humanos, se requiere para entender su facultad de concretar acuerdos de cooperación. Para ello, se consultaron diversas fuentes sobre el tema, algunas publicadas por el mismo IIDH. Además, se realizó una entrevista al doctor Ricardo Valverde, profesor y especialista en temas de democracia y derechos humanos.

La revisión histórica inicia desde las primeras manifestaciones del respeto a la dignidad humana, que se desarrolla dentro del marco referencial de este trabajo. En el segundo apartado, se analiza la creación de sistemas de protección internacional y regional; particularmente, el sistema interamericano de derechos humanos (SIDH) que enmarca las acciones que realiza el IIDH y finaliza explicando el nacimiento del IIDH, su naturaleza y su estructura organizativa.

#### 2. EXPERIENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES

La consulta del proceso de gestión de acuerdos dentro de otras entidades se realizó con el fin de generar recomendaciones a partir de sus buenas prácticas en ese tema y que a su vez puedan aplicarse al IIDH para la gestión de sus propios convenios.

Esta revisión se llevó a cabo por medio de entrevistas no dirigidas, escogiéndose este tipo debido a que la información a obtener es calificada como de orden interno de las instituciones, por lo que se consideró que el entrevistado(s) podría sentirse más cómodo(a) brindando la información en un formato abierto. Según plantea Pardinas (1989; 112-113), este tipo de entrevista deja « la iniciativa total al entrevistado, permitiéndole que vaya narrando sus experiencias, sus puntos de vista, etc. [...] El entrevistador puede hacer algunas preguntas pero con miras, precisamente, a que el entrevistado espontáneamente manifieste sus opiniones».

Para realizar las entrevistas se utilizó una guía basada en dos preguntas abiertas (Anexo 4). La primera acerca de cómo se realiza el proceso de gestión de acuerdos de cooperación, desde la elaboración del documento hasta su firma. La segunda pregunta se enfoca en conocer cómo se gestiona el registro y monitoreo del documento una vez firmado

Estas entrevistas se aplicaron a los encargados de la gestión de los convenios y acuerdos de cooperación en tres entidades que tienen un proceso de gestión de acuerdos establecido, a saber, El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD); el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (TSE).

A pesar de tener una naturaleza distinta a la del IIDH, se escogieron estas organizaciones porque llevan a cabo relaciones de colaboración internacional y tienen unidades u oficinas de cooperación internacional que se encargan de la gestión de esta. Además, han establecido procedimientos y reglamentos que permiten observar cómo se organiza los procesos de negociación, seguimiento y custodia de los convenios.

## 3. PROPUESTA PARA EL ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA

El abordaje de la problemática se dividió en cuatro procesos y la entrega de tres productos a efectos de evaluar el avance del trabajo. El primer proceso contempló la búsqueda de documentación existente en materia de acuerdos de cooperación gestionados por el IIDH. Posteriormente, la organización de los acuerdos de forma física y su categorización según la naturaleza del documento siguiendo las conceptualizaciones sobre la naturaleza de los acuerdos que se explican en el apartado E.1 del marco referencial en este documento.

En la segunda fase realizó una categorización y codificación manual preliminar en un archivo físico. Para la codificación manual, se desarrolló un sistema que surgió del mismo proceso de revisión de los documentos, dónde se mantiene un consecutivo por año y número de documento según la fecha de firma, conteniendo además la naturaleza del documento, nombre de la contraparte y país de procedencia. El desarrollo de esta codificación se explica en detalle más adelante en el abordaje a la problemática

El tercer procedimiento fue la creación de la matriz preliminar. En ella se incluyó un registro cronológico según fecha de firma y categorización de los acuerdos según la naturaleza de los

mismos, el país al que pertenece la contraparte y la vigencia del acuerdo. Para la categorización en que se clasificaron los documentos de acuerdo y las contrapartes se utilizaron los conceptos definidos dentro del marco referencial.

En la fase final, se realizó la sistematización de la información sobre los objetivos, financiamiento y contraparte de todos los documentos suscritos dentro de la matriz.

#### a. INDICADORES DE PROGRESO

La metodología propuesta está constituida por 4 fases en las que cuales se desarrolla la práctica supervisada. Finalizadas las dos primeras fases, se hace entrega a la supervisora dentro de la institución del primer producto de la práctica

• Una selección depurada de la muestra de documentos de acuerdo firmados, con una codificación manual preliminar y el respaldo a digital de todos los documentos. Al tutor académico se envió un informe descriptivo sobre lo desarrollado en esta fase.

Al finalizar las fases 3 y 4 que se detallaron en el apartado metodológico se entrega a la institución, por medio de la supervisora y a la asistente de dirección ejecutiva el producto final del trabajo de la práctica dirigida.

 Una matriz con la sistematización de la información de todos los convenios suscritos desde 1999 y hasta 2011. Igualmente al tutor, un informe sobre estas dos etapas finales.

Finalmente, se entrega al tutor el tercer producto de orden académico para su revisión.

• El informe final o memoria de la práctica al tutor académico

Dada la cantidad de documentación e información fue necesario determinar un rango de años, cuyos criterios de selección se detallan en el siguiente apartado.

#### a. MUESTRA

Se trabajó sobre los acuerdos de cooperación de los años 1999 al 2011 que fueron suscritos por la anterior dirección ejecutiva del IIDH. El rango de fechas se determinó con la intención de que la nueva dirección (que asumió en el 2013) pueda contar con insumos apropiados sobre las gestiones en el tema de acuerdos y compromisos asumidos.

No se incluyeron en este trabajo los acuerdos de los años 2012 puesto que estos corresponden a un marco estratégico diferente 2011-2014: « *La educación como clave del futuro democrático* ». Durante ese año se dieron cambios institucionales como la preparación para una nueva dirección ejecutiva, la incorporación de nuevos miembros en la Asamblea General del IIDH. Actualmente, la institución trabaja en la construcción del nuevo marco estratégico, que regirá a partir del año 2015-2020: « *Educando en derechos humanos, promoviendo su vigencia* ».

#### E. MARCO REFERENCIAL

A continuación se exponen las conceptualizaciones teóricas que se utilizaron y sirvieron como insumo para proponer una metodología con la que se abordó la problemática identificada en el IIDH.

Además fueron incluidas referencias teóricas importantes sobre la clasificación de los derechos humanos, pues se consideró valioso realizar un repaso de las clasificaciones conceptuales como parte de este trabajo con la intención tener claridad sobre el tema que trabaja la entidad internacional en la cual se desarrolló la práctica.

#### 1. NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

Una aclaración breve respecto a la naturaleza del documento y al uso del concepto acuerdo, y la no utilización del término tratado, fue necesaria para sistematizar la información. Partiremos del término general *convenio* o *acuerdo*, que para efectos de este trabajo los consideraremos sinónimos. Morales (2004; 172) brinda una definición sencilla del concepto como «... la forma contractual de naturaleza menos solemne que una tratado. Generalmente recibe el calificativo de Acuerdo el compromiso internacional entre los estados y los organismos internacionales».

Un tratado genera obligatoriedad jurídica entre sujetos internacionales estatales pues «el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado podrá manifestarse a través de la firma, la ratificación, la aceptación, la aprobación y la adhesión, o en cualquier forma convenida. » (Ubéda 2011; 114)

Por su parte, los acuerdos «...se basan en el Principio de Buena Fe y no entrañan compromisos jurídicos u obligatoriedad jurídica vinculante, estando regidos por el DI¹. Solo generan obligaciones políticas» (Ubéda 2011; 112) por tanto, es lo que corresponde suscribir entre una entidad como el IIDH y un estado, entidad estatal u organismo internacional.

A partir de esa definición de acuerdo o convenio, se pueden construir algunos conceptos para el uso interno del IIDH que utilizaremos para categorizar los documentos. Estos conceptos son los siguientes:

- a. Convenios marco de cooperación y colaboración: serán todos aquellos documentos de acuerdo dónde las partes se presenten y a su vez mencionen la variedad de temas generales en los cuáles están interesados en colaborar.
- b. Acuerdo de colaboración o de intenciones: son los acuerdos que específicamente señalan un tema o acción particular bajo la cual las partes se comprometen a colaborar.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> DI es el acrónimo que utilizó el autor para referirse al Derecho Internacional.

- c. Carta o memorándum de entendimiento: es un documento donde las partes aclaran las responsabilidades de cada una respecto a un proyecto específico llevado a cabo de manera conjunta.
- d. Convenios específicos de cooperación técnica: para este término existen ya algunas definiciones, por lo que nos remitimos a la definición de Cooperación Técnica Internacional (CTI) utilizada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de Costa Rica, explicándola como «... la adaptación y adopción de conocimientos, capacidades, habilidades, experiencias, recursos y nuevas o mejores técnicas y tecnologías que el país no posee o no puede movilizar...» (MIDEPLAN 2010; 10).

Queda claro que en este tipo de documentos se acuerda transferir algún conocimiento o experiencia entre las partes, particularmente desde el IIDH en el tema de derechos humanos.

e. Addendum, prórroga o protocolo adicional: como su nombre lo indica, serán documentos anexados de forma posterior a los acuerdos antes mencionados, con el objeto de aclarar, prorrogar o adicionar al documento original.

#### 2. CLASIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE

Durante la revisión de los acuerdos se identificó que las organizaciones con las cuales el IIDH firmó acuerdos de cooperación provenían de distintos países y tenía diferentes alcances, por lo que se generó una categorización que permitiera ubicarlos y agruparlos por país según su procedencia o alcance. En los casos en que la organización no correspondió a un país se aplicó una clasificación según su área de influencia, para ello se utilizaron los siguientes conceptos.

 Internacional, para aquellas organizaciones de ámbito mundial, por ejemplo: Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas

- Latinoamericana, engloba las organizaciones que tienen presencia en el continente como la Asociación Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús
- Regional, catálogo a aquellas contrapartes que tienen un accionar más restringido de países, como el Consejo de Ministerios Públicos Centroamericanos

Igualmente, se incorporó una categorización según el tipo de contraparte. Esta clasificación puede variarse según las necesidades de la institución, pero para efectos de este trabajo fueron utilizadas las siguientes: académica, agencia de cooperación, colegio profesional, poder judicial, defensa/policía, defensoría, electoral, embajada, empresarial, gobierno, ministerio, organización no gubernamental (ONG), entidades pertenecientes al sistema de Naciones Unidas (ONU), organismo internacional, organismo regional y procuradurías.

#### 3. DISTINTAS CLASIFICACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son un concepto en continua construcción, no es posible definirlos a priori obviando la evolución filosófica e histórica que les ha dado forma; sin embargo,

La doctrina clásica define los derechos humanos como fueros especiales de protección frente a la arbitrariedad del monopolio legítimo del poder (Estado)...tiempo después,... el concepto de los derechos humanos fue conceptualizándose como aquellos derechos especiales y libertades fundamentales mínimas que tienen todas las personas por su condición de humanidad (Sáurez y Méndez 2011; 301)

Estos fueros, pueden clasificarse para facilitar su estudio según la intencionalidad de quién los aborda, sin perder de vista que deberán considerarse integrales y no son bajo ninguna excepción separables en cuánto a su aplicabilidad, así, «... cualquier clasificación que se haga va a tener una razón eminentemente didáctica y que, en el mundo de la realidad, en el mundo de los Derechos Humanos deben ser considerados como un conjunto indisoluble, monolítico, correlativo e interdependiente » (Valverde 1992; 83)

Bajo estas consideraciones, algunas de las clasificaciones más usuales para el estudio de los derechos humanos son:

- Positivos y negativos
- Absolutos y progresivos
- Propuesta de la Organización de Naciones Unidas(ONU)

La primera clasificación se refiere particularmente a la intervención o acción del Estado en cuanto a su protección, dado que «... existen derechos negativos, entendidos como aquellos fueros de libertad individual en los cuales el Estado no debe intervenir, excepto para potenciarlos y protegerlos, y derechos positivos, o de empoderamiento individual y social, con respecto a los cuales, el Estado, u otro dispositivo, debe actuar para asegurar su cumplimiento » (Sáurez y Méndez 2011; 302).

La segunda clasificación, se concentra básicamente en el cumplimiento de estos derechos por parte del Estado y su capacidad hacerlos con inmediatez o bien progresivamente, como bien lo indica la clasificación «... es decir, que se intentará cumplirlos cuando se den condiciones, especialmente financieras, para ello » (Sáurez y Méndez 2011; 302), so pena de redundar se debe asumir aquí que una vez el Estado tenga capacidad de hacerlo, deberá como tal cumplir con ellos.

Por último, la clasificación que propone la ONU, se refiere a la clasificación hecha a partir de los instrumentos internacionales que consagran los derechos humanos, por ello es la más conocida; se trata aquí de los derechos civiles y políticos, derechos económicos sociales y culturales, y derechos de solidaridad.

Los derechos civiles y políticos son reconocidos en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966), adicionalmente tienen dos Protocolos Facultativos<sup>2</sup>. Estos derechos son aquellos relativos al «...derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, a la igualdad ante la ley, a la

16

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Estos son: el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relacionado con las denuncias contra los Estados miembros, y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre la abolición de la pena de muerte

libertad de expresión, respeto a la vida privada, a vivir sin violencia en la familia » (IIDH 2008; 29).

Los derechos económicos sociales y culturales fueron reconocidos en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y se refieren a los siguientes: « Derecho al trabajo, a la seguridad social, a la salud física y mental, a la educación, a la cultura, al medio ambiente sano, a la familia, a la vivienda y a la alimentación» (IIDH 2011; 17).

Finalmente, los derechos de solidaridad surgen a partir de la década de los ochenta y se instrumentalizan tomando como fundamento La Declaración del Milenio (Cumbre del *Milenio* de las Naciones Unidas del 2000) y en la Declaración de Estocolmo (Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano de 1972). Estos derechos son aquellos derivados del derecho a la paz, al desarrollo y a un medio ambiente sano.

Una vez expuestas algunas clasificaciones en las que los derechos humanos pueden ser abordados para su estudio, se utiliza para el repaso histórico el abordaje por generaciones pues este brinda a su vez las circunstancias que propiciaron estos derechos tanto en el pensamiento como en la vivencia de la humanidad.

## 4. LOS DERECHOS HUMANOS: DEL PENSAMIENTO A LA INTERNACIONALIZACIÓN

Para la ubicación histórica de los derechos humanos existen dos posiciones según la concepción que se tenga de ellos, ambas son igualmente válidas y no se excluyen entre sí, pues no se contraponen en cuanto su intención

La primera, la escuela de los iusnaturalistas, reconoce como fundamento los valores asociados a estos derechos y el respeto que emana de la dignidad que confiere la condición humana, como un elemento irreductible del ser. Bajo esta premisa, los iusnaturalistas justifican su planteamiento con base en un elemento común en todas las diversas religiones o

sistemas filosóficos (como el estoicismo) y es el reconocimiento dentro del ser humano de un elemento divino y sagrado, o bien que forma parte de esta divinidad (Labardini 1989; 287) (Picado 1990; 11).

La segunda posición, los positivistas, reconoce su fundamento únicamente hasta que son declarados dentro una normativa formal. El breve rastreo histórico a la posición positivista es justamente a lo que hace referencia este apartado.

Como antecedente a la postura positivista, se debe mencionar que en el siglo XIII se dan las primeras manifestaciones jurídicas donde se protegen del poder absoluto del rey, al menos algunos derechos para los nobles. El establecimiento en 1215 de la Carta Magna (Pacheco 2000; 21) en Inglaterra y la Bula de Oro 1222 en Hungría (Laporta 2002) son dos de las manifestaciones más conocidas.

Sin embargo, estos incipientes esfuerzos por limitar los poderes del monarca eran solo los primeros hilos que lograban soltarse de aquella "madeja compacta" que era el absolutismo monárquico entre los siglos XIII y XV (y que en algunos casos se extendieron incluso al siglo XIX). El trabajo por desarmar las fundamentaciones de este poder absoluto fue posible gracias al desarrollo del pensamiento humanista, alimento filosófico para el Renacimiento en Europa y posteriormente para la Ilustración que permitiría concebir los derechos humanos que hoy conocemos y que aún se construyen bajo nuevas concepciones.

#### a. EL HUMANISMO Y EL RENACIMIENTO

La evolución del pensamiento humanista tiene su punto de ignición en el siglo XII, con pensadores escolásticos y con el acercamiento de las ideas de Aristóteles<sup>3</sup> a Occidente, de las cuales se sirve Tomás de Aquino para ser conciliadas con la fe católica en su obra Summa Teológica en la que concibe como derechos naturales la conservación de la propia vida, de la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Los textos aristotélicos llegan a Occidente por medio de las cruzadas.

integridad corporal, la tendencia del hombre a la felicidad, la posesión de bienes propios y la libertad de conciencia.

Durante el siglo XIV el occidente europeo experimenta un cambio demográfico, como consecuencia de la Guerra de los Cien Años y la peste negra, que genera una redistribución de la riqueza y que alteran la estructura económica social generando centros de intercambio (burgos o ciudades) ante la necesidad de relaciones comerciales diferentes y el surgimiento de una clase social nueva, la burguesía. Aparte, en este siglo habrá una invención que cambiará el acceso al conocimiento para siempre: la imprenta.

Estos antecedentes alimentan el Renacimiento, una etapa histórica donde se consolida este giro en el pensamiento de la humanidad del teocentrismo al antropocentrismo durante los siglos XV y XVI, teniendo así el hombre más poder sobre su destino. La influencia de Dios comienza a ser reemplazada por una nueva mirada del hombre en las artes, como por ejemplo Leonardo Da Vinci, y en las decisiones de la vida, como se aprecia en el Discurso de la Dignidad del Hombre de Pico Della Mirandola:

Oh Adán, no te he dado ni un lugar determinado, ni un aspecto propio, ni una prerrogativa peculiar con el fin de que poseas el lugar, el aspecto y la prerrogativa que conscientemente elijas y que de acuerdo con tu intención obtengas y conserves. La naturaleza definida de los otros seres está constreñida por las precisas leyes por mí prescritas. Tú, en cambio, no constreñido por estrechez alguna te la determinarás según el arbitrio a cuyo poder te he consignado. Te he puesto en el centro del mundo para que más cómodamente observes cuanto en él existe. No te he hecho ni celeste ni terreno, ni mortal ni inmortal, con el fin de que tú, como árbitro y soberano artífice de ti mismo, te informases y plasmases en la obra que prefirieses. Podrás degenerar en los seres inferiores que son las bestias, podrás regenerarte, según tu ánimo, en las realidades superiores que son divinas." (Della Mirandola 2010, SF)

Picado reflexiona acerca de la importancia que tuvo el humanismo en esa etapa histórica para el desarrollo de la nueva estructura social y de pensamiento pues « como actitud supone la defensa de la libertad y por ello su ética se convierte en un instrumento para el burgués que anhela y necesita intensamente esa libertad » (Picado 1990; 19). También, Szabo identifica la consecuencia de este cambio en la estructura económica, al exponer que ese anhelo a la libertad y al reconocimiento de derechos durante los siglos XIV al XVII produjo cambios que terminaron socavando las bases del sistema feuda,

In order for human rights to appear as the general rule in society and for them to be felt both as a need and as a reality, it was indispensable for there to be basic social changes in the relations of production(and, more precisely, in the relations of ownership) within the previous social system – feudalism. Everyone's rights had to be recognized as being, in principle, equal and regard to ownership and the acquisitions and enjoyment of property.<sup>4</sup> (Szabo 1989; 12)

En el campo eclesiástico también se presentaron cambios importantes respecto a la libertad religiosa, que se encuentran en el marco de la Reforma Protestante de Lutero y Calvino con su lucha por la libertad de culto religioso en Europa y la Contrarreforma de la Iglesia Católica como contrapeso.

Incluso en el campo de la geopolítica se da una expansión de la concepción de los límites por la potencias de la época (Francia, Inglaterra y España), característica que ha dado el nombre de la era de los descubrimientos a este periodo histórico.

Por su parte, el pensamiento político también se fue desarrollando teniendo en el centro al hombre y su naturaleza, desde dos enfoques particularmente uno desde *lo que es* y otro desde *lo que debiera ser* el ser humano. Aquí, pueden ejemplificarse, por un lado Nicolás Maquiavelo en cuyo pensamiento el hombre se eleva mediante el poder y así se explica su famosa máxima *el fin justifica los medios* y por el otro Hugo Grocio, quién postuló «el derecho ya no es considerado desde Dios, como en la época medieval, sino adoptado a la medida del hombre, dando lugar a un derecho aún si Dios no existiese» (Álvarez 2000; SF); incorporado aquí la moralidad en su visión.

#### b. ILUSTRACIÓN: EL RACIONALISMO Y EL EMPIRISMO

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> La siguiente es una traducción no oficial, por cuanto se asume la responsabilidad sobre ella: A fin de que los derechos humanos aparezcan como regla general en la sociedad y para que puedan ser sentidos, tanto como una necesidad y como una realidad, fueron indispensables los cambios sociales básicos en las relaciones de producción (y, más precisamente, en las relaciones de propiedad) dentro del anterior sistema social – el feudalismo. Los derechos para todos tenían que ser reconocidos, en principio, iguales y considerando la propiedad y la adquisición y disfrute de la propiedad.

El absolutismo europeo continuó vigente hasta el hervidero la Ilustración, en el siglo XVII. Es la época máxima de las monarquías absolutas tanto en Francia como en Inglaterra<sup>5</sup> y en la que teorías importantes sobre el poder van tomando forma, especialmente sirviéndose de las ideas del renacimiento que alejan a Dios del centro del mundo para posicionar al hombre, y muy especialmente buscar su libertad (tanto de Dios como de a quién él ha dado poder en la tierra: la monarquía).

Así en este siglo Descartes instala el primer punto de equilibrio del racionalismo, alimentado con ideas de Platón y la escolástica, plantea que es la duda la que lleva a Dios y puesto que es el hombre es el único ser capaz de conocer a Dios por medio del pensamiento, es el único con conciencia y por tanto alma. Dios por tanto esta en el hombre, si el hombre desaparece lo hará el camino a Dios, o un poco de él.

Leibniz supera a Descartes proponiendo más adelante que aunque Dios este en todo, el alma no está solo contenida por este sino por la suma de otro elementos<sup>6</sup>. Por lo tanto, tiene libertad de actuar con respecto a Dios<sup>7</sup> pero puede buscar una unión con él por medio de la eliminación de la ignorancia, utilizando para ello la razón «... que tiene una capacidad peculiar, la de captar conexiones necesarias de la esencia. Estas son precisamente las verdades de la razón » (Hirschberger 1968; 182) y así acceder un conocimiento verdadero que lo acerca a lo divino. Para Leibniz, el entendimiento cultiva el espíritu, «...cuanto más espíritu se posee, mayor semejanza se tiene con Dios ». (Hirschberger 1968; 183)

Las aportaciones de Leibniz son claves para ir quebrando, tal vez sin intención, la esfera del poder por derecho divino de las monarquías absolutas pues « si se quisiera hacer depender la justicia de Dios sólo de su poder, se haría de Dios un tirano que procede según el principio: Así lo mando yo; mi voluntad hace de razón » (Hirschberger 1968; 184)

En Hobbes no hay divinidad, sino pensamiento y este no es divino, pues « la doctrina de la realidad es para él doctrina del cuerpo » (Hirschberger 1968; 187) devolviendo así al hombre a un estado natural y por tanto a sus relaciones a un pulso de fuerzas que para ser

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> También España y Rusia.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Leibniz llama a estos elementos mónadas

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Leibniz cree en el libre albedrío.

controladas el mismo hombre (ser humano) ha establecido un « contrato social político» (Hirschberger 1968; pag 189). Hobbes es muy práctico pero agrega a la discusión esas otras energías que Leibniz llamaría no divinas, una animalidad de la cual el ser humano sigue y seguirá siendo parte. Si Leibniz ocasionó una fractura en la idea de la esfera absolutista monárquica, Hobbes produce el agujero por el cual se visualiza el Estado moderno<sup>8</sup>.

Locke retoma a Hobbes y añade el concepto de conciencia, su pluralidad y la coexistencia de las mismas, desarrollando una justificación acerca de las causas del respeto hacia el pacto social, aun viviendo en un estado de naturaleza, al proponer que « tiene su origen en los individuos, en su libre querer, un querer que en lo esencial se rige por la idea del bien común y del poder del Estado » ((Hirschberger 1968; 195). Hume por su parte sintetiza en términos de utilidad esta justificación en tanto que « el principio del bien moral, tanto para el individuo como para la comunidad, es el placer y la utilidad ». (Hirschberger 1968; 200)

Una imagen clara se da en las postrimerías siglo XVII con la Carta de derechos o Declaración de derechos de Inglaterra (de 1689), en este documento se acuerda diluir el poder del monarca y establecer un parlamento que manifieste la voluntad popular; este hecho será germen para la concepción del Estado moderno como tal (Aymerich 2001; 176).

#### KANT Y LOS ENCICLOPEDISTAS FRANCECES

Adentrado el siglo XVIII, Kant tampoco utilizó la idea de Dios para justificar las cuestiones externas al ser humano, sino que parte de que habrá cosas que no podrá conocer la razón; siendo así « el orden moral y el orden jurídico son completamente diferentes; el orden jurídico liga sólo la libertad externa del hombre, el orden moral, la interna; el primero se basa en la mera coacción y el segundo en un motivo interno moral » (Alvaro 2006; 205) pensamiento a partir del cual comienza a una teorización sobre el derecho y el deber (y la paz) que influyó la ideas del Contrato Social de Jean-Jaques Rousseau de 1762, para quien el hombre no vive ni convive en un estado de naturaleza sino en la ciudad por tanto « la

desarrollo del estado como tal se remonta a la Edad Media. (Pacheco 1995; 53,54,111-123)

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Me refiero en este punto a los estados modernos en particular, sin dejar de tomar en consideración que el

libertad natural se transforma en libertad civil... la libertad civil constituye el ambiente natural del ciudadano, su verdadero estado de naturaleza ». (Montoya 1989; 39)<sup>9</sup>

Voltaire hace su aporte con el concepto de la tolerancia; Álvarez explica claramente la relevancia que tiene este concepto dentro de la vida en sociedad, al indicar que:

...Voltaire propone un empleo de la razón que permita recuperar al espíritu tolerante de todos los pueblos antiguos civilizados, el de los griegos y el de los romanos, el de los pueblos de Oriente, el de América; propone volver a practicar los verdaderos principios de la humanidad. Eso supone permitir que cada cual crea en su razón, ilustrada o equivocada, en aras del orden, pues las creencias no dependen de la voluntad» (Álvarez 2009; 226)

Ante estos planteamientos sobre derechos y deberes, el Estado empieza a convertirse en el garante de la dignidad humana, y será « la Escuela Clásica del Derechos Natural, la que planteará, por medio de sus múltiples autores y destacando a Hobbes, Locke y Rousseau, los tres temas que forjarán el pensamiento político de los siglos XVII y XVIII: Estado de la Naturaleza, Contrato Social y Derechos Naturales» (Picado 1990;19) y que constituyen junto a la separación de poderes de poderes de Montesquieu, el soporte intelectual de respeto a la dignidad humana por parte de los Estados nacionales.

#### d. POSITIVIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Bajo la luz intelectual de estos grandes pensadores toma importancia la razón y el conocimiento para cuestionar, exigir y construir libertades, que más adelante en el tiempo producirán dos hitos normativos correlacionados que constituyen la *primera generación de derechos humanos*. El primero, sucede en nuestro continente, cuando las 13 colonias americanas promueven y establecen su independencia en 1776 con la Declaración de Derechos de Virginia; considerando en su artículo primero:

Que todos los hombres son, por naturaleza, igualmente libres e independientes, y que poseen determinados derechos inherentes de los que, una vez habiendo ingresado en el estado de sociedad, no pueden, bajo ningún pacto, ser privados o desposeídos en el futuro; a saber, el

\_

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Para una explicación sobre el sentido de la palabra ciudad en la obra de Rousseau véase el Contrato Social.

goce de la vida y la libertad, con los medios para adquirir y poseer la propiedad y perseguir y alcanzar la felicidad y la seguridad (Molina et ál 2006; 341).

El acontecimiento produce un eco que resuena en Europa, sobre todo en Francia dónde ya existía un descontento y una exigencia por derechos; además, de un proceso de desmantelamiento frente al régimen monárquico de Luis XVI por parte de la burguesía que desemboca en la Revolución Francesa y se concreta jurídicamente en 1789 con la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano.

Al respecto de la importancia histórica de ambos acontecimientos en la esfera jurídica, Valverde menciona:

... la Independencia de las Trece Colonias y la Revolución Francesa son fundamentales en el proceso de concreción de los derechos humanos, porque en adelante estos no aparecerán más que diluidos o aislados como forma de tolerancia de ningún soberano que formalmente los proclama como gracias o concesiones, sino que adquirirán una dimensión constitucional que los materializa, sin lugar a dudas, como derechos. A partir de estos hechos históricosjurídicos, vamos a encontrar cambios esenciales en el Derecho Constitucional, en la Teoría del Estado, en el Derecho Internacional, en la esfera Iushumanista (Valverde 1992; 58).

Es importante contextualizar que esos cambios posteriores en el derecho y el Estado se dan bajo el influjo del movimiento romántico que tuvo sus manifestaciones en tres escenarios en Europa, entre finales del XVIII y finales del XIX.

El primero escenario es Francia, donde se conjugan las luchas de los trabajadores y los deseos por la abdicación del rey que llevaría a la instauración de una República y al establecimiento del sufragio (Uribe 2013). Alemania fue el segundo escenario importante de la época, dado su proceso de unificación que da pie a la búsqueda de una identidad física del espíritu colectivo de las naciones<sup>10</sup>, concepto que da pie a los estados nacionales, principalmente en Alemania, Italia y Francia (Uribe 2006). Y, el tercer escenario lo constituye Inglaterra como cuna de la Revolución Industrial hecho que propició cambios económicos, sociales y culturales.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> El concepto es fundamentalmente alemán, y se le conoce con el término: "Volksgeist"

Igualmente en el Siglo XIX, se produjeron además los movimientos independentistas en el continente americano, empezando en 1804 con la independencia de Haití<sup>11</sup>, la de Venezuela en 1810 y en adelante el resto de los países del continente cuyas constituciones fueron incorporando estas libertades y derechos. En Europa también se estaban incorporado en las constituciones los derechos por la presión de los movimientos labores y por la Doctrina Social de la Iglesia (Valverde 1992; 62).

En ese marco histórico nacen los derechos de segunda generación mucho más enfocados en garantizar condiciones que mejoraran la calidad de vida de las personas, dentro de los nacientes Estados, especialmente sobre «... cuestiones de justicia económica distributiva, relativas al derecho a disponer de medios necesarios para llevar una vida digna: alimento, casa, vestido, trabajo, educación. Esos derechos así como la protección contra la enfermedad, ancianidad, jubilación o desempleo... que son necesarios para ser libre» (Martínez y Noguera 1999; 425).

Se debe a este punto hacer un paréntesis para mencionar que en el escenario internacional se incorporaron reglas que impedían el uso indiscriminado de la violencia, específicamente en el marco de la guerras, y que pueden constituir los primeros intentos por exigir el cumplimiento de los derechos humanos entre estados, sobre esto Valverde destaca algunos esfuerzos por el reconocimiento internacional de los derechos humanos como: la Convención de Ginebra de 1864; sin embargo afirma que: « ...el tratamiento internacional del tema de los derechos humanos tenía un carácter mediático y tangencial, ya que nos encontramos todavía en una etapa en la que, la soberanía de Estado, juega un papel condicionante y esencial en las relaciones internacionales ». (Valverde 1992; 61).

Retomando la línea histórica; esta circunscripción « estatal » en la que se encontraban los derechos humanos finalmente se expande al terreno internacional en el siglo XX con el fin de la Primera Guerra Mundial y el Tratado de Versalles de 1919, a este último se le reconoce:

...la preocupación por incluir al ser humano como uno de los objetos o materias de estudio propios del Derecho Internacional. De ahí que, entre sus preocupaciones sustanciales

-

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Y la abolición de la esclavitud en ese país.

figuran, con particular interés, las que recogen la tradición protectora de las minorías y la regulación de los sistemas de mandatos.... (Valverde 1992; 63)

Al llegar a este punto, parece que el camino de los derechos humanos llevaba trazada una evolución natural, pero el sinsabor que había dejado las condiciones de postguerra para Alemania, empezaron a tergiversar la evolución de su pensamiento. El concepto de nación y de estado de derecho que venía gestándose desde tiempo atrás, desembocó en esa nación en un nefasto nacionalsocialismo que llegó por vía popular al poder y que presionó a la comunidad internacional a enfrentarse en una Segunda Guerra Mundial<sup>12</sup>.

#### e. INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Al término de este conflicto internacional, se convierte en necesidad e imperativo ético el cumplimiento efectivo de las garantías individuales. Bajo la premisa de no desconocer la barbarie es que a nivel mundial<sup>13</sup> la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y los Pactos de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de 1966, son los referentes que rompen la esfera nacional de la protección de los derechos humanos para expandirla hacia su internacionalización. Y es con la consolidación de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y de algunos organismos especializados como la OIT y la Unesco, que termina de formarse un sistema universal de derechos humanos (Thompson 1988; 44).

De nuevo toma fuerza una positivización de derechos humanos pero con la característica del respaldo de los compromisos internacionales, tal como señala Thompson

...en la presente centuria hallamos el nacimiento de los grandes instrumentos multinacionales: la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, de abril 1948; la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en el marco de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; los Pactos de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ambos de 1966; la Convención Europea de Derechos Humanos (Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> No se ahondará en el estudio sobre las causas que llevaron a las dos guerras ni sobre el desarrollo de ambos conflictos, pues son temas que merecen un estudio detallado y más profundo dado que constituye el marco de nacimiento de la disciplina de las relaciones internacionales, por lo cual solo se mencionan en el contexto histórico de los derechos humanos.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> A nivel interamericano lo hace la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre.

Libertades Fundamentales) de 1950, y la Convención Americana de Derechos Humanos(Pacto de San José) de 1969, estos dos últimos representativos de un nuevo proceso de internacionalización pero regionalizada de los pactos sobre la materia. (Thompson, 1988; 13)

Siempre en el siglo XX, en la década de 1970 a 1980, las preocupaciones evolucionaron hacia la protección de la calidad de vida del ser humano frente a aquello que le constituyera un obstáculo y/o amenaza, llevando a buscar dentro de la comunidad internacional un mayor grado de cooperación y «...gestando lo que ya se conoce como *la tercera generación de derechos humanos*, que son los llamados derechos emergentes o colectivos de la humanidad entera, como el derecho al desarrollo, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la paz» (Nikken 1994; 21).

Esta primera parte cierra rescatando, por un lado, el nacimiento de los instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos y, por otro, que su aplicación deja de estar sujeta a las discrecionalidades de los Estados. Tal como lo señala Thompson al indicar que:

... la protección internacional encuentra su sustento, primero, en el carácter internacional de los instrumentos que consagran los Derechos Humanos, y segundo, en la creencia de que, por constituir una normativa inderogable y por derivar obligaciones internacionales, no puede esta materia dejarse librada a la voluntad de los Estados. (Thompson. pág. 43. 1988)

Ambos puntos marcan la importancia de una limitación al ejercicio absoluto de la soberanía estatal de los derechos humanos y de la estructuración de los sistemas de protección regionales, en particular del Sistema Interamericano de Derechos Humanos el cual ahondaremos en la sección II.

## SECCIÓN II

Este segundo apartado continúa con lo que constituyen hoy en día los mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos, particularmente con los organismos especializados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; para enfocarse luego en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, como organización internacionales nogubernamentales de derechos humanos dedicadas a su promoción.

Finalmente, el capítulo cierra definiendo la naturaleza del IIDH como actor internacional brindando un escenario claro sobre su marco jurídico y su capacidad para concretar acuerdos de cooperación con Estados y sus entidades internas, como medio para la instrumentalización de su mandato.

# A. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la sección anterior se brindó una mención breve de los hechos que llevaron de manera gradual al reconocimiento de los derechos humanos y a establecer dentro de los estados normativas jurídicas que los protegieran. Y como, después del periodo postconflicto estas normativas experimentan una internacionalización mediante los instrumentos de protección de los derechos humanos, a saber: la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, de abril 1948; la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en el marco de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948; los Pactos de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ambos de 1966.

Este apartado en particular revisa el proceso que permitió el establecimiento de los sistemas de protección regional de los derechos humanos, en particular del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en el continente americano (en adelante SIDH). Pues estos mecanismos nacen en forma paralela a la necesidad de organizar las relaciones entre los estados y principalmente establecer el consenso, la contención de divergencias y la observancia

recíproca entre estados, para evitar de nuevo el arrastre de todas las naciones en una conflagración mundial.

Es así que se observa dentro del mismo contexto histórico del siglo XX el nacimiento de otros actores internacionales, según señala Valverde,

[...] ya el Estado no será el único sujeto de Derecho Internacional, sino que compartirá este privilegio con otras entidades... surgirá una organización internacional con vocación universal –la Organización de Naciones Unidas- que tomará como pilares y preocupaciones esenciales, el mantener la paz en el mundo, respetar los Derechos Humanos y generar cooperación entre los pueblos del orbe para asegurar el desarrollo de los más débiles y necesitados [...] (Valverde 1992; 67)

Esta nueva disposición de las relaciones a nivel internacional, comienza a trasladarse a nivel regional en dónde los estados replican estos esfuerzos de orden y observancia en organizaciones que responden más a las características homogéneas de las naciones que las componen, tal como lo señala el ex Juez Thomas Buerguental « los sistemas regionales tienden por lo general a ser más eficientes que los universales[...] los miembros de estos sistemas por lo general comparten una experiencia y tradición histórica y política común, sistemas jurídicos parecidos y sistemas económicos similares. » (Buergenthal 1990; 139).

Así, naturalmente nacen los tres sistemas regionales de protección<sup>14</sup> de los derechos humanos como el Consejo de Europa, la Unidad Africana y la Organización de Estados Americanos. El primero, surge influenciado por un significativo discurso de Winston Churchill del 19 de septiembre de 1946, que abogaba por una unión de estados europeos, y el Congreso de La Haya de 1948 que buscaba instituir la cooperación y el respeto a la democracia y los derechos humanos.

Con la consolidación del Consejo de Europa, se viene a dar a luz en 1950 el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales( o Convención Europea de Derechos Humanos) que formalizó un sistema muy similar al actual

29

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Existen algunos esfuerzos para la creación de un sistema de protección para la Liga Árabe con algunos países africanos y asiáticos. (Valverde 2014; entrevista). Por otro lado, en cuanto a los países asiáticos carecen de una institucionalidad regional fuerte que consolide un sistema de protección de los derechos humanos, según lo señala el especialista (Rodríguez 2013; 3)

SIDH, con dos órganos de protección: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos o Corte Europea de Derechos Humanos, creado en 1954, y la Comisión Europea de los Derechos Humanos(esta última fue disuelta en 1999 mediante una reforma llamada: Protocolo 11) (Ruiz 2004; 17)

La Unidad Africana por su parte se creó en 2001, como un tercer intento de unidad; su antecesora, la Organización para la Unidad Africana se formó en 1963 al calor no solo de una época de postconflicto, sino además del inicio de la reivindicación de los pueblos árabes y la descolonización de los pueblos africanos y es durante su vigencia que nace como instrumento internacional la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Si bien esta es de posterior creación que la Convención Europea de Derechos Humanos y Convención Americana, por lo cual tiene gran influencia de ambas, contiene algunas características propias dado que:

[...] impone a los individuos derechos hacia la familia, la sociedad, el Estado, la comunidad internacional y otras comunidades legalmente reconocidas. Pero, además con la inclusión de derechos y deberes, la Carta se aparta y evoluciona respecto a otros tratados internacionales en su concepción común del efecto vertical de las obligaciones de los Estados hacia los individuos para introducir la noción de efecto horizontal de las obligaciones, es decir, la de los individuos entre sí. (Saavedra 2008; 681)

Finalmente, el nacimiento de la Organización de Estados Americanos y la concreción de un SIDH, se enmarca en un contexto internacional de postguerra y de búsqueda de cooperación entre estados americanos para organizar las relaciones internacionales, armonizar los intereses económicos y la defensa del continente (Morales 1987; 191-193).

Antes de 1945 existía la Unión Panamericana, como organización que aglutinaba las relaciones comerciales, económicas y políticas; y la cuál sirvió como foro para que los Estados del continente marcaran el camino a un sistema de protección internacional de los derechos humanos, específicamente en la Conferencia Interamericana sobre los Problemas de la Guerra y la Paz en Chapultepec de 1945 (Nikken 1990; 51); conferencia en la cual se acordó redactar «la elaboración de una Declaración de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre» (Figueroa 2012; 164).

Posteriormente, en 1948 en Bogotá se da la 9º Conferencia Internacional Americana donde se consolida, mediante La Carta de Bogotá, no solo la Organización de Estados Americanos como una organización sólida, sino que además los estados que la conforman reconocen la proclamación de « los derechos fundamentales de la persona humana, sin ninguna distinción de raza, de nacionalidad, de religión o de sexo » (Nikken 1990; 51), mediante la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que fue el primer instrumento de esta naturaleza; sin embargo, careció de fuerza jurídica pues fue asumida por los estados como recomendación y no como tratado. Nikken revisa la consecuencia de asumir la Declaración con esa característica; señalando lo siguiente:

[...] dicho instrumento no constituía una fuente de vínculos jurídicos por la cual los Estados signatarios asumieran obligaciones precisas. Las declaraciones son instrumentos a través de los cuales los Estados proclamaban principios juzgados como de gran valor y permanencia, pero no comprometen jurídicamente a sus signatarios y carecen de fuerza ejecutoria. (Nikken 1990, 59)

A pesar de esa condición, este hecho marca el inició de lo que constituye el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuya consolidación trataremos en el apartado siguiente.

# B. SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS: ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

La Carta de Bogotá o Carta de la OEA y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre son los documentos jurídicos que inician el engranaje del sistema de protección de los derechos humanos en el continente.

La primera, ha sido ya ratificada por 35 estados actualmente, y en su texto preliminar confirma que su base será el respeto a los derechos humanos, al afirmar que:

[...] el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre. (OEA 1967, 1)

Sin embargo, esta mención no desarrolla el tema ni brinda mecanismos de protección obligatoria de los derechos humanos (Buergenthal 1990; 146 y 147). Por su parte, la Declaración Americana, que es algunos meses anterior a la Declaración Universal de Derechos Humanos, al no tener carácter obligatorio y no formar parte de la carta de la OEA solo constituye un instrumento de derecho consuetudinario (Rodríguez 2013; 2) que enmarca la conducta de los estados respecto al tema de derechos humanos pero no les obliga a cumplir con la protección de dichos derechos.

Lo anterior creaba un vacío jurídico frente la inminencia de la guerra fría y de las dictaduras latinoamericanas. Podemos mencionar brevemente la de Somoza en Nicaragua, Rojas Pinilla en Colombia, Trujillo en República Dominicana y la dictadura en Venezuela de Pérez Jiménez, que se sustentaba en el militarismo pues «procedía de la voluntad reformadora de la institución armada y durante todo el gobierno militar no dejó de señalar la importancia que las fuerzas armadas otorgaban al desarrollo del país [...]» (López 1989; 74)

Justamente en el marco de las disputas bilaterales entre dictaduras, particularmente de Trujillo y Pérez Jiménez, y bajo la evidente necesidad de institucionalizar la protección de los derechos humanos en el continente (Cabranes 1967; 1164) se convocó en 1959 la V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Santiago de Chile. Entre las declaraciones que se pronunciaron en la reunión estuvo la «Resolución VIII¹⁵, que encargó al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la preparación de un proyecto de convención sobre derechos humanos y decidió la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos » (Nikken 1990; 53), así como su mandato y composición al ordenar:

Crear una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se compondrá de siete miembros, elegidos a título personal de ternas presentadas por los gobiernos, por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, encargada de promover el respecto de tales derechos, la cual será organizada por el mismo consejo y tendrá las atribuciones específicas que éste le señale. (OEA 1959; 12)

\_

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> El texto del punto 1 de la Resolución VIII indica textualmente lo siguiente: Que el Consejo Interamericano de Jurisconsultos proceda a elaborar, en su Cuarta Reunión, un proyecto de Convención sobre derechos humanos, pasando el encargo, si no lo hiciere, al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, que comisionará para ese efecto al Comité Jurídico Interamericano o a la entidad que estime conveniente; y que asimismo proceda a elaborar el proyecto o proyectos de convención sobre la creación de una Corte Interamericana de Protección de los Derechos Humanos y de otros órganos adecuados para la tutela y observancia de los mismos. (OEA 1959; 12)

La creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) representa el primer pilar institucional que da soporte al SIDH mediante el respeto de la Declaración Americana, pero no tenía a ese momento ninguna capacidad administrativa ni jurídica para tramitar violaciones de derechos humanos (Rodríguez 2013; 4). No obstante, se incorporaron cambios que expandieron sus funciones gradualmente.

El primer cambio, se da durante la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria celebrada en Río de Janeiro en 1965, donde se le otorgan nuevas funciones como: recibir denuncias, pedir información a los estados, realizar informes y observaciones con respecto a la Declaración Americana (Corte IDH; 8 y 9). El segundo¹6, en 1967 en el marco Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria en Buenos Aires, donde se reforma la Carta de la OEA en su Artículo 51 asignando a la CIDH su carácter de órgano de la OEA (Rodríguez 2013, 4) y especificando en su Artículo 150 que velará por el cumplimiento de los derechos humanos, en tanto no entre en vigor la Convención Americana, y cuya redacción ya había sido solicitada desde 1959.

Es hasta 1969, luego de 10 años de la V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Santiago de Chile, que surge el tercer documento jurídico del SIDH<sup>17</sup>: la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante Convención), suscrita en San José de Costa Rica durante la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, y que entra en vigor 10 años después. Buergenthal define este documento como:

[...] el primer instrumento internacional sobre derechos humanos que da al particular el derecho de presentar reclamos desde el momento mismo de la ratificación de la Convención por parte del Estado involucrado, mientras que la competencia de la Comisión para recibir peticiones de un Estado contra otro es facultativa y requiere de una declaración adicional por parte de los Estados (Buergenthal 1990; 151)

Buergenthal realiza una explicación breve sobre esta particularidad del SIDH de la siguiente manera:

\_

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup>En 1966 se incorporaron otros cambios menos relevantes.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Los documentos de los Protocolos que forman la SIDH pueden consultarse en "Documentos Básicos" dentro del sitio de internet de la CIDH.

[...] es importante señalar que el sistema tiene dos fuentes jurídicas distintas. En primer lugar, está el sistema de la Carta de la OEA y, en segundo lugar, el sistema de la Convención Americana. Es decir, un sistema tiene su fuente conceptual en la Carta de la OEA, el otro en la Convención Americana. Después de entrar en vigencia la Convención, estos dos sistemas se fusionaron; sin embargo, las facultades de las instituciones creadas por la Convención —es decir, la Comisión y la Corte- pueden variar enormemente según el instrumento bajo el cual están ejerciendo sus funciones en un caso determinado. (Buergenthal 1990, 146)

Para aclarar las citas anteriores, vale la pena hacer un par de observaciones. La primera, todos los estados parte de la OEA reconocen a la CIDH como órgano competente y sus funciones, en virtud de la Conferencia en Argentina de 1967. Adicionalmente, es con la aparición de la Convención en 1969 que la CIDH amplía aún más sus facultades y se crea el otro órgano competente que constituye el segundo pilar institucional del SIDH, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte).

La segunda observación es que aquellos estados que no se han adherido a la Convención no reconocen por tanto las facultades ampliadas de la CIDH ni la existencia de la Corte. No obstante, esto no significa que quedan sin obligaciones respecto a la observancia de lo acordado sobre la protección de derechos humanos y las competencias de la CIDH antes de 1969 (año en que aparece la Convención). Esto es lo que se conoce como la doble estructura del sistema interamericano de derechos humanos.

La Corte tiene diversas competencias como tribunal, que pueden ser reconocidas «...incondicionalmente, o bajo condición de reciprocidad, por un plazo determinado o para casos específicos. », según el Inciso 1 del Artículo 62 de la Convención Americana.

Las competencias de la Corte son catalogadas por Buergenthal de dos maneras:

[...] la competencia contenciosa, es decir competencia para decidir casos en que un Estado Parte en la Convención ha sido acusado de violar uno o más derechos que consagran ese tratado. Y también tiene competencia consultiva, que se refiere al poder interpretar la Convención y varios otros tratados en materia de derechos humanos. (Buergenthal 1990, 152).

Este informe no profundiza acerca de las funciones que tienen la Corte, ni la Comisión, pues no fueron relevantes para la práctica dirigida<sup>18</sup>. No obstante, cabe mencionar que el establecimiento de la Corte en Costa Rica, fue un ofrecimiento del país a la OEA y que la Asamblea General de este organismo acogió. Siendo así, el Gobierno firma un convenio con la Corte en 1981 aprobado por la ley No. 6889 (del 9 de septiembre de 1983) para el establecimiento de su sede en San José.

El entonces presidente Rodrigo Carazo expresó en sus memorias que este hecho:

[...] fue un vivo homenaje a nuestra iniciativa en reconocimiento a los esfuerzos por lograr la ratificación de la Convención - pendiente por nueve años – al tiempo que se daba un reconocimiento singular a las tradiciones jurídicas costarricenses, así como al apego de nuestro pueblo al imperio de la ley. (Carazo 1989; 457)

Con esto finaliza lo que constituye el SIDH como estructura institucional y jurídica para la promoción y protección de los derechos humanos en el continente. El apartado siguiente abarca el nacimiento del Instituto Interamericano de Derechos Humanos como organización internacional de promoción de los derechos humanos.

# 1. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS COMO UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ESPECIALIZADA.

Algunos elementos que enmarcaron la década de 1980 como las difíciles condiciones económicas de « sobredeuda externa » en América Latina, que se conoce como la « década perdida », y la frágil situación de los derechos humanos en la región centroamericana frente a las dictaduras. Como el ascenso al poder del General Ríos Montt en Guatemala y

« [...] la guerra civil en El Salvador y Guatemala o la construcción de un nuevo orden en la Nicaragua sandinista, han afectado también, y en forma profunda, el status quo de las relaciones internaciones en toda el área» (Pérez 1985; 127).

\_

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Las funciones y competencias de la Corte y la Comisión puede ser consultadas tanto en la Convención Americana como en los estatutos de ambos órganos en sus páginas oficiales de internet.

Estas condiciones presionaron la búsqueda de una salida común para la promoción de una cultura de protección de los derechos humanos en la región latinoamericana, y que lleva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a convocar una reunión de expertos que:

[...] se celebró según lo previsto, coincidiendo con su segundo periodo de sesiones, en enero de 1980. Los 38 especialistas invitados provenían, en su mayoría, de países del hemisferio. Además de los jueces de la Corte, participaron cinco miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como la Presidenta y la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres y representantes de algunas ONG. Durante seis sesiones de trabajo, los expertos recomendaron la creación de un Instituto dedicado a la educación de los derechos humanos en el ámbito interamericano [...] (IIDH 2005; 16)

En consecuencia a esta recomendación se inicia la aprobación para establecer un Instituto mediante la firma de un convenio entre el Gobierno de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 1980, aprobado por Asamblea Legislativa mediante Ley No. 6528 del 28 de octubre de 1980, en la cual se crea el Instituto Interamericano de Derechos Humanos; y que según el Artículo 1 de su Estatuto y Reglamento será definido como:

[...] una entidad internacional autónoma, de naturaleza académica, con capacidad y personalidad jurídicas plenas, internacionales e internas, públicas y privadas, que sean necesarias para la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos y de todas las disciplinas a ellos relativas. (Reglamento IIDH 2006; 6)

Al comparar la definición acerca de la naturaleza del IIDH y la referencia que hace Herdegen sobre las organizaciones no gubernamentales (en adelante ONG), se desprende que el IIDH puede entrar en la categoría de ONG, dado que:

En el lenguaje común se habla de ONGs para hacer referencia a las organizaciones internacionales que no provienen de un acuerdo (de derecho internacional) interestatal. (Herdegen 2005; 96)

Justamente, el IIDH nace de común acuerdo entre el Estado Costarricense y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo esta última el órgano judicial de la Organización de Estados Americanos y no un Estado.

Por otro lado, dentro del sistema internacional de cooperación al desarrollo, Gómez y Sanahuja identifican siete tipos de ONG, dentro de las cuales puede enmarcar la labor que realiza el IIDH, en la tipología de: *Centros de investigación, estudios y formación* que define de la siguiente manera:

Este tipo de organizaciones suelen ser independientes o estar vinculados a fundaciones o universidades, y tienen como función primordial la realización de estudios sobre los problemas del desarrollo y las relaciones Norte-Sur y/o la realización de actividades de formación especializada en este campo.

Buena parte de las investigaciones realizadas por estos centros tienen como objetivo influir en las políticas y/o obtener orientaciones técnicas para su utilización por parte de los gobiernos, las agencias donantes y otras ONGD. Por esta razón se les puede llamar thinktanks («sic»). (Sanahuja 1999, 230-231)

Esta definición se complementa junto con la Herdegen y permite hacer una categorización de la naturaleza del IIDH, pues dentro de sus funciones están las de realizar investigación y formación en derechos humanos, y ese el sentido se enfoca en aportar a las sociedades latinoamericanas y caribeñas las bases para su respeto y difusión. Más ampliamente, sus funciones y objetivos están plasmados dentro de su misión institucional, donde se dispone lo siguiente:

Promover y fortalecer el respeto de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y otros tratados del sistema interamericano. Contribuir a la consolidación de la democracia mediante la educación, la investigación, la mediación política, los programas de capacitación, la asistencia técnica y la difusión del conocimiento de la doctrina de los derechos humanos por medio de publicaciones especializadas. Su acción se basa en los principios de la democracia representativa, el Estado de Derecho, el pluralismo ideológico y el respeto de los derechos y libertades fundamentales. El IIDH colabora con la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y trabaja con todos los sectores de la sociedad civil y del Estado de los países del Continente, así como con organismos internacionales, especialmente con la Organización de los Estados Americanos. (IIDH, s.f)

En este sentido, el trabajo de promoción de los derechos humanos y de colaboración para consolidar la democracia en América Latina requiere suscribir acuerdos (también se utilizará el término convenio como sinónimo en este trabajo) con gobiernos, organismos y demás entidades como forma de instrumentalizar el compromiso con los principios de defensa de los derechos humanos.

Esta instrumentalización por medio de acuerdos, se encuentra contemplada en el Artículo 7 del Estatuto de la institución en el cual se detalla que « Para alcanzar sus fines, el Instituto podrá realizar todos los actos jurídicos y actividades que para ello se requieran.» (Estatuto IIDH 2004, 7).

Igualmente, esa capacidad del IIDH para realizar actos jurídicos encuentra respaldo en su Convenio Constitutivo entre el Gobierno de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que le reconoce su facultad para hacerlo. Según lo indica su cláusula segunda donde «El Gobierno le reconoce al Instituto personalidad jurídica plena para los efectos del derecho interno costarricense, la cual podrá inscribirse en el Registro de Personas del Registro Público.» (IIDH 2005; 17)

#### a. ESTRUCTURA INTERNA

La estructura organizativa del IIDH está compuesta por una Asamblea General, conformada por treinta y siete especialistas en derechos humanos de toda América, y una Junta Directiva está formada por diez personas, todas miembros de la Asamblea General que se encarga del seguimiento de los acuerdos tomados por ella. El IIDH ejecuta su misión por medio de la Dirección Ejecutiva, a cargo del Sr. José Thompson actualmente, de la Dirección para México y el Caribe, de la Dirección Adjunta para Suramérica y Cooperación, el Director Regional para Centroamérica<sup>19</sup>.

Sus actividades de desarrollan por medio del Centro de Asesoría y Promoción Electoral, el Programa de Pedagogía en Derechos Humanos, el Programa para los Derechos Humanos de las Mujeres, y el Programa de Servicios Especiales. Actualmente cuenta con 39 funcionarios y varios expertos en diversas temáticos de los derechos humanos en calidad de consultores.

Particularmente, el Programa de Pedagogía en Derechos Humanos, es la unidad dentro del IIDH encargada de desarrollar las actividades de educación, investigación, difusión y

38

<sup>19</sup> Al finalizar la redacción del documento la estructura de las jefaturas cambió, realizándose una centralización. Actualmente solo se encuentra vigente la Dirección Ejecutiva.

promoción del IIDH, y dentro de ella se cuenta con un funcionario autorizado quién gestiona las prácticas universitarias y pasantías profesionales, y con quién se gestionó el desarrollo de la práctica dirigida dentro de la Institución. Sin embargo la práctica dirigida fue desarrollada para la dirección ejecutiva y tutelada por la persona a cargo del monitoreo y evaluación.

Cabe señalar que al momento la presentación este documento la estructura organizativa interna de la institución está siendo rediseñada; no obstante, para efectos de la práctica dirigida no tiene implicaciones por lo que se reconocerá la que estaba vigente en el rango de los años 1999 al 2011.

# SECCIÓN III

# A. CONSIDERACIONES EN LA GESTIÓN DE ACUERDOS: BUENAS PRÁCTICAS

Conocer cómo se gestionan los acuerdos en otras instituciones permitió generar sugerencias adicionales sobre buenas prácticas que agregaron valor a las conclusiones y recomendaciones de este informe. A continuación se expone un resumen de los aspectos más relevantes de cada una de las entrevistas en cuanto al tema.

# 1. INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) es un organismo internacional y como tal tiene la potestad de suscribir acuerdos de cooperación para el alcance de sus objetivos.

La forma en que el ILANUD genera un acuerdo desde su inicio puede darse de dos formas. La primera se da a partir de una cartera de proyectos previamente elaborados, según los intereses y objetivos de este organismo. Anualmente se seleccionan algunos que se someten a consideración de las agencias de cooperación que puedan tener interés en dichos proyectos, siguiendo sus convocatorias y procedimientos exigidos. A partir de esta presentación quedan sujetos al proceso interno de la agencia para su aprobación y posterior firma si son avalados. En estos casos es la oficina encargada de la cooperación dentro del ILANUD la que tiene la relación técnica y política con las agencias de cooperación.

La segunda forma en que puede surgir y suscribirse un convenio se da a partir de conversaciones formales o informales (de los representantes de las partes); este es un proceso que surge a partir de las relaciones públicas que tiene la institución y en virtud de las

cuales se logra tener coincidencia de intereses con otras organizaciones. Cuando los acuerdos surgen de esta forma los parámetros de los acuerdos se establecen preliminarmente por medio de una declaración general de principios, generando a partir de esto un borrador de documento donde se incluyen las formalidades y que finalmente es compartido para su evaluación por parte del director y posterior firma de los originales.

Cuando se trata de acuerdos que demandan responsabilidades financieras, de gestión administrativa y cuestiones de orden político institucional y de gobierno sobre un tema en particular, estos documentos se someten a un proceso que lleva a cabo la Oficina de cooperación. Esta oficina revisa la formalidad de los convenios en estos temas de acuerdo a la planificación y objetivos del ILANUD; cuando debe elaborarse un proyecto técnico siempre se cuenta con la participación de un experto que formula los contenidos más sustantivos.

Posteriormente a este proceso se da la firma el director del ILANUD y la cual puede darse de forma personal o enviarse el documento firmado de forma digital. Esto dependerá del convenio, e igualmente su firma puede hacerse pública según el interés de ambas partes. Una vez firmado el convenio, se archivan de forma física y se mantiene una copia digital en una base de datos.

#### 2. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) es una institución de educación superior en Costa Rica, el cual gestiona por medio de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales los acuerdos de cooperación. Esta institución basa su proceso interno de gestión de convenios en su Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales. El cual constituye el documento guía en que se detallan las responsabilidades de quienes revisan y aprueban un acuerdo.

Cuando una escuela o una unidad administrativa tiene la necesidad de generar un convenio, con la intención de, por ejemplo, brindar cursos de actualización profesional para el departamento contable, extender los servicios de la unidad de reciclaje a otra institución o establecer relaciones académicas de intercambio internacional, los primeros pasos se realizan a nivel interno de la unidad. Se parte de la elaboración de un borrador de convenio<sup>20</sup>; posteriormente, este texto se somete a valoración ante las jefaturas de la unidad<sup>21</sup> la cual al dar su aprobación inicia el trámite en el departamento de cooperación para su revisión y aprobación.

Obtenida la aprobación por parte de este departamento, es necesario el envío simultáneo a la oficina de planificación institucional, para revisar su coincidencia con los objetivos y la planificación institucional, así como al departamento financiero contable en caso de que las actividades contempladas en el acuerdo impliquen costos para la unidad (o institución)<sup>22</sup>. Luego de cumplir con estos dos vistos buenos, el documento se envía para su dictamen final al departamento de asesoría legal. Una vez emitido el dictamen se envía para su firma al rector, quién es el representante legal de la institución.

Una vez firmado el acuerdo, es la dirección de cooperación la encargada de su digitalización y mantenimiento en una base de datos, la cual está disponible en su sitio web, e igualmente de mantener un registro interno.

En relación al monitoreo de los documentos de acuerdo, el ITCR presentó una situación institucional especial, pues existen documentos vencidos que no se revisan por razones de tiempo y quedan archivados de forma física y digital sin ser utilizados.

El trabajo de depurar ambas bases de datos implica no solo su revisión física sino la generación de un finiquito de convenio, o la activación del mismo. Ambas acciones, que se

<sup>21</sup> Las entidades consultadas pueden ser: Consejo de rectoría, Vicerrectoría, Sede Regional, Centro Académicos, Escuela o Área Académica.

<sup>22</sup> Por ejemplo, si el acuerdo implica la participación en una asociación académica en la cual deba pagarse una subscripción, este será un costo que deberá considerarse dentro de la planificación de costos.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Usualmente la Dirección de Cooperación y Asunto Internacionales ya cuenta con una serie de borradores de los diferentes tipos de acuerdo, por lo que la unidad interesada les consulta de manera previa un formato sobre el cual pueden trabajar; igualmente, en este paso se consulta si hubo un acuerdo con la contraparte o bien una acción similar.

llevan a cabo mediante consulta a la contraparte, requieren la contratación de una persona al menos un medio tiempo, lo cual aún no ha sido propuesto para su autorización.

#### 3. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) es el órgano supremo electoral de la República de Costa Rica. El mismo puede gestionar convenios de cooperación por dos vías, una de forma horizontal con contrapartes con las cuales pueda desarrollar actividades de forma conjunta; o bien, por medio del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), no se ahondará en esta última pues este es un proceso gubernamental complejo que no se aborda en este trabajo.

La primera vía se genera cuando existe un interés común entre el TSE y una contraparte (puede ser un órgano de la misma naturaleza correspondiente a otro país o un organismo internacional) con la cual realiza un convenio marco con un plazo determinado, iniciando con una primera redacción de un borrador entre las dos instituciones y el envío a los magistrados de una nota explicando el convenio y solicitando su aprobación para que sea enviado al departamento legal y se realice su correspondiente revisión.

Posterior al proceso de revisión, se evacúan las consultas y se incorporan las sugerencias que indique el departamento legal. Luego es enviando a consideración y firma de los magistrados (en caso de haber observaciones es revisado y modificado por el departamento legal). Luego de su firma, se envía a la Secretaría del TSE para su registro y archivo.

El documento puede o no hacerse público, ya sea por la prensa o bien en un acto oficial según consideraciones del TSE. Cabe señalar que todos los acuerdos son de conocimiento público por medio del informe final de labores de cada año que publica el registro de los convenios firmados<sup>23</sup>.

-

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Los informes anuales se pueden consultar en el sitio web del TSE.

# B. ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA

La identificación de los cuatro procesos en la metodología de trabajo permitió una respuesta efectiva a la problemática que presentó el IIDH. Los mismos fueron desarrollados en tres grandes etapas<sup>24</sup>, que coincidieron con los tres objetivos específicos planteados en esta práctica supervisada y que las cuales se proceden a detallar a continuación:

# 1. UBICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACUERDO

## a. UBICACIÓN

La problemática a la cual da respuesta este trabajo se generó principalmente por la falta de organización y seguimiento de la documentación correspondiente a los acuerdos. Los convenios no se encontraban concentrados en un solo lugar sino dispersos, ya sea en archivos de correspondencia, o bien almacenados en las unidades ejecutoras del IIDH que desarrollaron las actividades contempladas en dichos acuerdos. No existía un proceso para almacenar, registrar y darle seguimiento a la documentación relacionada con la cooperación y las contrapartes<sup>25</sup>.

Dada esta situación, el primer procedimiento fue la búsqueda exhaustiva tanto de los acuerdos como de la documentación sobre cooperación gestionada por el IIDH (correspondencia, notas, correos electrónicos). Esta búsqueda de documentación adicional fue necesaria pues se encontró entre los documentos evidencia de actividades respaldadas por un acuerdo, pero no el acuerdo como tal. Otra situación similar fue la identificación de

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> En el punto 2. se agrupan y explican dos procesos independientes que se trabajaron de forma paralela y por ello se consideran una sola etapa: la codificación y la conversión digital.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Es necesario mencionar que para la ejecución de las actividades contempladas dentro del acuerdo si existía, y aún perdura, un ejercicio de monitoreo basado en los indicadores que se determinan para estas.

acuerdos sin firma, que debían considerarse pues la falta de firma no era un indicador suficiente para descartar a priori la existencia de compromisos con alguna contraparte.

En ambos casos se determinó que había acuerdos firmados y enviados a la contraparte pero no enviados de vuelta por esta al IIDH. Por lo que se solicitó una copia del documento a la contraparte identificada para mantener el documento en los archivos de la institución.

Una vez localizados estos documentos se determinó cuáles de los acuerdos encontrados fueron efectivamente llevados a cabo. Al finalizar esta fase fueron ubicados 221 documentos de acuerdos, de los cuales 116 eran originales y 55 copias. Adicionalmente, se encontraron 47 convenios anteriores a 1999 los cuáles se incluyeron en el trabajo de recopilación y organización (para respetar la muestra no se incorporaron en el trabajo de sistematización).

### b. CLASIFICACIÓN

Con el fin de determinar una forma adecuada y funcional de organizar y sistematizar los 221 acuerdos fue necesario organizarlos físicamente, primero de forma cronológica y luego asignarles de forma manual una categorización según la naturaleza del documento de acuerdo, para más adelante generar la clasificación y sistematización en la matriz.

En esta segunda fase se presentó una dificultad para establecer una codificación manual de los documentos, pues estos no aparecieron en orden. En ocasiones los documentos encontrados en los archivos de correspondencia no coincidía con los años o bien, se encontraban en otras ubicaciones (en los archivos de oficiales de programa principalmente)

La solución más sencilla fue implementar primero un orden por año para luego organizarlos en orden ascendente a la fecha de firma y luego una numeración que identifica la secuencia de firma en el año, de esta forma se logró un orden cronológico.

Simultáneamente, se anotó sobre los documentos el tipo de acuerdo al que se refería. A efectos de aclarar la naturaleza de los acuerdos se utilizó la terminología que deriva de los términos acuerdo y convenio, los cuales fueron definidos en el apartado primero E.1 correspondiente al marco referencial. Solamente se recuerdan brevemente aquí: convenios marco de cooperación y colaboración, acuerdo de colaboración o de intenciones, carta o memorándum de entendimiento, convenios específicos de cooperación técnica y addendum, prórroga o protocolo adicional

La utilización de estos términos para la clasificación por naturaleza, fue la forma más sencilla de generar una categorización, básicamente por un motivo: se estila en el formato de los encabezados de los acuerdo que suscribe el IIDH anotar el tipo de documento del que se trata<sup>26</sup>. De esta forma, a quien se designe para continuar completando la matriz que se propone como herramienta, no requiere tener un conocimiento especializado en el área de la administración de la cooperación, ya que gracias a esta particularidad en los documentos se podrá identificar de forma sencilla la naturaleza de los documentos y mantener así actualizada la matriz de sistematización con los nuevos acuerdos que la institución firme a futuro.

La numeración y clasificación manual fueron pasos sencillos pero necesarios para organizar la documentación, pues permitió definir la cantidad de documentos; además, ambas fases funcionaron como insumo básico para alimentar la matriz.

#### 2. CODIFICACIÓN Y CONVERSIÓN DIGITAL

Una vez definidas las categorías en que se clasificaron los acuerdos, se inició una segunda fase que constituye la codificación y la digitalización de los documentos.

Para estructurar esta codificación se procedió tomar los documentos que fueron agrupados por año y fecha de firma, posteriormente se asignó un código que contiene: las letras CO

<sup>26</sup> En los documentos de acuerdos que se implementan en el IIDH existe ya un formato de estilo para los acuerdos.

-

para identificar la palabra código, el año de firma, una numeración que identifica la secuencia de firma en el año, la naturaleza del acuerdo, la contraparte y el país.

La representación escrita de esta codificación se explica más claramente con los siguientes tres ejemplos:

- a. CO-98-01 Convenio marco Instituto Derechos Humanos Cataluña España\_IIDH
   1998
- b. CO-10-03 Memorando Entendimiento Ministerio del Interior Paraguay\_IIDH 2010
- c. CO-00-10 Addendum al CO-00-02 Memorando de entendimiento Consejo Nacional Electoral Colombia IIDH 2000

En el primer caso, el código indica que fue firmado en el año 1998. El número cero uno señala que es el primer documento firmado en ese año. Luego se indica que se trata de un convenio. Seguidamente, se menciona la contraparte con la cual se firmó y el país al que pertenece: Instituto Derechos Humanos Cataluña de España.

En el caso siguiente, identifica un documento firmado en el 2010<sup>27</sup>, el tercero en el año y se trata de un memorándum de entendimiento con el Ministerio del Interior Paraguay.

En último caso, si el documento es un addendum, prórroga o protocolo adicional deberá anotarse con un nuevo código y mencionar el código del documento del cual es extensión. En el ejemplo se trata de un addendum firmado en el 2000, siendo el documento número diez de ese año. El resto de la codificación quedaría de la manera anteriormente propuesta. Fueron registrados de forma separada dado que las fechas de firma son diferentes y pueden contener alguna cláusula adicional.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> El número 10, podría confundirse con el número de documento firmado en el año; pero anteriormente se señaló que el primer número corresponde al año y el segundo al consecutivo de firma.

Por su parte, la digitalización se realizó por medio del escaneo de cada documento, manteniendo en carpetas digitales la misma lógica que se utilizó para las físicas. Es decir, manteniendo carpetas por año y con la codificación que se concibió para su registro. De esta manera ambos archivos digital y físico son *espejo* uno del otro.

Al concluir esta fase, los 221 acuerdo encontrados fueron codificados en físico y digital, categorizados en 82 acuerdos marco de cooperación, 37 acuerdo de colaboración o intención, 21 cartas o memorandums de entendimiento, 65 convenios específicos de cooperación técnica y 16 addendums, prorrogas o protocolos adicionales.

### 3. CREACIÓN DE LA MATRIZ Y SISTEMATIZACIÓN

Un tercer procedimiento, el cual constituyó un objetivo específico de este trabajo, fue la creación de la matriz preliminar donde se integró y sistematizó la información contenida en los documentos, de forma tal que los datos claves (sobre con quién se han suscrito los acuerdos, la naturaleza de las contrapartes, la vigencia de los acuerdos, el objetivo de la cooperación establecida y los aspectos de financiamiento) puedan ahora consultarse de forma rápida.

Para la creación de la matriz se construyó un cuadro, utilizando el programa Microsoft Excel, dividido en segmentos según el registro cronológico y categorización de los acuerdos por naturaleza, el país al que pertenece la contraparte y vigencia del acuerdo. Además se incluyó la codificación que se explicó en el apartado anterior, para igualar la matriz con los archivos físico y digital que se explicaron anteriormente.

Lo relativo a los segmentos en la matriz se explicará en los siguientes apartados.

## f. SEGMENTO I: INFORMACIÓN GENERAL DEL DOCUMENTO

El primer segmento lo constituye la información general del documento, y se muestra de forma gráfica en la Tabla 2.1.

Tabla 2.1
Información general del documento

No.	Código	Documento	Año	Suscrito	País	Suscrito con:	Naturaleza
		existente (ya sea	firma	(dd/mm/aa)			Contraparte
		original o					
		copia)					

Fuente: Elaboración propia

El contenido de esta primera parte en orden de izquierda a derecha es el siguiente:

- La primera casilla, es una numeración que indica cuántos documentos suscrito hay en totalidad (esta numeración puede aumentar conforme se avance en el registro);
- c. La segunda constituye el código creado. Esta casilla fue creada por razones de orden al ingresar la información y se mantuvo durante todo el desarrollo de la matriz por agilizar la ubicación en los archivos físicos; sin embargo, puede prescindirse de ella si la institución así lo desea.
- d. La tercera casilla, es la codificación más completa que se asignó a los documentos<sup>28</sup> y coincide con el archivo físico, en este se incluyó el año de firma, una numeración que identifica secuencia de firma en el año, naturaleza del acuerdo, la contraparte y el país;
- e. Un cuadro donde se señala si el documento existente es un original o fotocopia. En el IIDH se identificaron 166 acuerdos originales y 55 fotocopias, las cuales a pensar de ser duplicados tiene validez como acuerdos.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> La cual se expuso en el punto 2, sobre la codificación y conversión digital

- f. Año en que fue firmado el documento;
- g. Fecha en la que fue suscrito el acuerdo. (En caso de que se omita la fecha en el documento, con el siguiente formato: día/mes/año);
- h. País o procedencia de la entidad con la cual se firmó el documento. En el caso de la identificación del país de la contraparte se utilizó la clasificación que se determinó en el apartado E.2 sobre la clasificación de la contraparte, del marco referencial. Por ejemplo, se identificó que el IIDH ha trabajado con 214 países, 3 organizaciones latinoamericanas, 4 organizaciones centroamericanas y 17 de carácter regional.
- i. Nombre de la entidad con la cual se firmó. Este dato es necesario, para identificar fácilmente la contraparte.
- j. Tipo de contraparte. Para esta categorización utilizaron los tipos identificados en el apartado E.2 clasificación de la contraparte. Una vez ubicados los acuerdos dentro de este apartado se identificó que el IIDH firmó acuerdos con 58 entidades académicas, 28 organizaciones no gubernamentales, 7 defensorías, 12 organismos electorales, 11 agencias de cooperación, 2 colegios profesionales, 2 empresas, entre otros.

# g. SEGMENTO II: TIPO DE CONVENIO, OBJETIVO Y FINANCIAMIENTO

El segmento número dos que forma la matriz detalla la naturaleza del documento. El procedimiento que se utilizó fue crear casillas en las cuales se marcó con una equis (x) el tipo de categoría a la que pertenece. En la fase anterior se había identificado la naturaleza de los acuerdos utilizando la categorización conceptual del apartado E.1, lo cual facilitó que en esta parte se realizara una revisión y la anotación correspondiente en las casillas creadas.

Adicionalmente se añadieron dos casillas, donde se incorporó el objetivo general del acuerdo<sup>29</sup> y el financiamiento, en ambas se anotaron las cláusulas textuales de los acuerdos. Esta información brindaría a grandes rasgos las generalidades de cada documento, por lo que no se requiere consultar los archivos para tener esta información, salvo que se quiera conocer el documento completo.

La presentación de este segmento corresponde a la siguiente tabla.

Tabla 2.2

Información sobre tipo de convenio, objetivo y financiamiento

	Т	Objetivo	Financiamiento			
Marco de	Acuerdo de	Carta/	Convenido	Addendum	principal	
Coopera-	Colaboración	Memoradum	Específico	Prorroga	Alcance	
ción	Intención	de	(Cooperación	Protocolo	Propósito	
		Entendimiento	Técnica)	Adicional		

Fuente: Elaboración propia

### b. SEGMENTO III: INSUMOS PARA EL SEGUIMIENTO

La tercera parte de la matriz está constituida por cuatro casillas, que pueden observarse en la Tabla 2.3 que a continuación se presenta.

Tabla 2.3 Insumos para el seguimiento

Vigencia(fecha)	Estado	Resultados	Observaciones
	(vigente/vencido)	(actividades realizadas)	

Fuente: Elaboración propia

<sup>29</sup> También se consideraron los términos: alcancé o propósito, pues en algunos de los documentos encontrados se describía con esos términos la finalidad del acuerdo, que para efectos de la matriz se utilizaran como sinónimos

En las dos primeras se anotaron la fecha de caducidad del acuerdo y su estado (vigente o vencido según sea el caso). Al filtrar la información se identificó que de los 221 acuerdos concretados por el IIDH a la fecha, existían 93 acuerdos vigentes, 95 convenios vencidos y 33 que no tienen referencia con respecto a la vigencia de los mismos.

En las otras dos casillas restantes se hace referencia a los resultados y observaciones al documento, ambas fueron añadidas con la finalidad marcar el rumbo del seguimiento que debe darse por parte de la institución a los acuerdos vigentes. En cuanto a la casilla de resultados, en este trabajo no se contempló su recopilación pues esto constituye un extenso proceso de revisión que no es parte del alcance de la práctica; sin embargo, en la casilla de observaciones se incorporaron algunas anotaciones para aquellos convenios que requieren enviar una nota para su renovación.

Con este último segmento se completa la matriz que sirve de herramienta para la gestión de los acuerdos del IIDH. La visualización de las tablas integradas como matriz general propuesta puede ser consultada en la sección de Anexos, en los cuales se incorporó la información de dos acuerdos suscritos por el IIDH a modo de ejemplo<sup>30</sup>.

## C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante la revisión de los procesos de gestión de otras entidades y en el proceso de creación de la matriz y sistematización de los datos, se llegaron a algunas conclusiones que se recogen en esta apartado con la finalidad de brindar sugerencias encaminadas a asegurar la sostenibilidad de este proyecto dentro de la institución. Algunas de las recomendaciones que se exponen aquí no son exclusivas al IIDH, sino que pueden ser consideradas por aquellas organizaciones que requieran hacer una revisión de sus procesos de gestión de acuerdos.

-

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> No se incorporan más pues la información es confidencial.

#### 1. CONCLUSIONES

El objetivo inicial de la práctica dirigida fue Optimizar el registro, gestión y proceso de seguimiento de los acuerdos de cooperación que suscribe del Instituto Interamericano de Derechos Humanos mediante la creación de una herramienta de gestión de los acuerdos, para alcanzarlo se plantearon cuatro objetivos específicos que sirvieron de guía para el desarrollo del trabajo y que permitieron a su vez identificar las conclusiones y recomendaciones que se presentan en esta apartado.

La primera conclusión es la respuesta a porqué el IIDH carecía de un archivo formal de los convenios, que impedía saber si un documento existió o no, y si había sido firmado o no. Se identificó que debido a las singularidades de creación y desarrollo del IIDH como institución, cuyos inicios fueron muy austeros, las responsabilidades orden y seguimiento de los convenios se realizaron de manera más rudimentaria. Siendo así, al aumentar las actividades (las cuales se manejaban por programas temáticos) y sus relaciones con contrapartes y con fondos de cooperación, empezaron a ser asumidas por las unidades u oficinas que realizaban el contacto. Esto provocó que no se implementara un proceso institucional, que los acuerdos fueran dispersándose por distintos archivos y que se limitara la posibilidad de conocer cuántos acuerdos había realizado la institución en total.

En particular esto presentó algunos obstáculos para la práctica dirigida pues produjo que la búsqueda de los documentos fuera tediosa y que en algunos casos debiera recurrirse a las contrapartes para obtener una copia. Al terminar el trabajo esta carencia quedó resuelta con una base de convenios revisados y sistematizados en una matriz. Además, tanto los archivos (físico y digital) como la matriz quedaron en manos de la supervisora de la práctica y de la asistente de la dirección ejecutiva a quienes se capacitó para su uso.

La segunda conclusión surge durante el desarrollo de la práctica, específicamente durante el proceso de elaboración de la matriz, pues al momento de sistematizar los convenios se concluyó que para hacer útil la información en términos de consulta y análisis, las casillas debían tener la posibilidad de filtrar esta información. De esta forma, la matriz es más que una base de datos para registrar los convenios, sino que se podrá utilizar para obtener

información cruzada y datos más finos sobre los acuerdos que pueden ser empleados para los procesos de toma de decisión.

Por ejemplo, si se filtra la información por país se conocerá con cuántas y cuáles organizaciones se ha tenido acuerdos de cooperación, teniendo así una lista de entidades aliadas con las cuales se puede retomar ciertas acciones o desarrollar nuevos proyectos en ese país, marcando así una ruta de aliados. Igualmente, pueden filtrarse las contrapartes por tipo de organización en caso de que se requiera conocer los temas en los que se ha trabajo específicamente con defensorías, organizaciones no gubernamentales, etcétera.

Una tercera conclusión está relacionada con el monitoreo y evaluación de los acuerdos suscritos. Si bien el IIDH lleva a cabo procesos de monitoreo y evaluación de los proyectos contemplados en sus convenios, con el fin de evaluar el cumplimiento de las actividades por medio de indicadores, se concluye que un proceso evaluativo similar puede aplicarse a los convenios. Utilizando la información ordenada producto de la práctica se puede pueden comenzar a identificar aquellos acuerdos que han resultado exitosos en términos de rentabilidad, visibilidad (o exposición mediática positiva), conveniencia política, u otros factores que le sean beneficiosos y que presenten armonía con su misión.

En este sentido y con el fin de ir señalando un camino para incorporar este ejercicio evaluativo, se incorporaron dos casillas para incluir en ellas los resultados y observaciones<sup>31</sup> al documento de acuerdo, se prevé que el llenado de las mismas puede funcionar como una acción de seguimiento a los futuros convenios suscritos por el IIDH, resumiendo en ellas un punteo de los resultados esperados<sup>32</sup> al suscribir el acuerdo, según los términos anteriormente mencionados y otros que la dirección ejecutiva considere pertinentes.

Como conclusión final, la matriz sistematizada puede utilizarse como insumo en el proceso de exploración y de elaboración de propuestas a agencias de cooperación u otras contrapartes, pues con la documentación organizada, se facilitan dos procesos. Por un lado,

<sup>32</sup> Los resultados pueden ser de índole económica, políticos o de visibilidad de la organización por mencionar algunos ejemplos.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> En el caso de la casilla de observaciones se incorporaron anotaciones específicamente para aquellos convenios que requieren enviar una nota para su renovación, acción que queda a criterio del IIDH.

analizar las acciones del pasado para tener nuevos aprendizajes; por ejemplo, conocer cuáles han sido los temas de interés en derechos humanos por país o contraparte y darles continuidad. Por otro lado, de cara a acciones futuras, contribuye a la sostenibilidad del Instituto, por ejemplo identificando cuáles han sido los convenios que han generado mayores aportes, o bien cuáles modelos de sinergia han funcionado para ser replicados en el futuro por el IIDH, especialmente si se logra la implementación de un proceso de evaluación de los acuerdos como continuación a este trabajo.

#### 2. RECOMENDACIONES

Una vez finalizado el informe final se espera que los procedimientos metodológicos, productos y conclusiones puedan ser considerados como una buena práctica a mantener dentro de la institución; e igualmente una experiencia referencial para otras organizaciones e instituciones. Partiendo de esto, se brindan las siguientes recomendaciones:

La primera recomendación se realiza en torno a la continuidad de la práctica de sistematización y evaluación de resultados alcanzados. Principalmente para aquellos que no se incluyeron en este trabajo (que son los convenios correspondientes a los años 2012 al 2014). Igualmente, se encontraron convenios anteriores a 1999 los cuáles se incluyeron en el trabajo de recopilación y organización en los archivos físicos y digital, pero no se incorporaron en el trabajo de sistematización pues no fueron considerados en la muestra, se recomienda que esta documentación se incluya y sistematice en la matriz para una adecuada memoria histórica de la institución; además, brindar la posibilidad de compartirlos de forma electrónica con quién los solicite.

La segunda recomendación hace referencia a la continuidad de la gestión de los acuerdos, incorporando dentro del contrato de un(a) funcionario(a) las labores de orden y seguimiento de los convenios para el mantenimiento de la matriz y archivos, pues como se mencionó en las conclusiones, la problemática que se presentó en la gestión de los acuerdos y la que pudo haber surgido por la falta de asignación de estas tareas. Esta problemática se puede volver a presentar a largo plazo si no se asume su sostenibilidad dentro de la institución.

Cabe señalar que la asignación estas tareas a una persona u oficina es una decisión de índole administrativa-organizacional y queda a discreción del IIDH su aplicación. Sin embargo, la importancia de asignar estas responsabilidades dentro de un perfil de funcionario(a), para mantener una adecuada gestión de los acuerdos, se sustenta en que estas acciones permiten agilizar otras más operativas, como velar por el cumplimiento de las acciones contraídas mediante el monitoreo y la generación de informes, sustraer lecciones aprendidas, sobre los compromisos y la presentación de los proyectos (fechas, formatos especiales, ubicación de informes anteriores, etc.).

Como tercer punto, se recomienda mantener el estilo de formato de acuerdo que utiliza el IIDH, debido a que el formato de los encabezados de los documentos indica el tipo de acuerdo y esto fue de mucha utilidad para el llenado de la matriz, por tanto se aconseja continuar con su utilización. No obstante, esta recomendación no es rígida y en el caso de utilizar otro formato, que la contraparte sugiera o utilice, no debería presentarse mayor dificultad pues la matriz brinda una categorización por naturaleza de los convenios general, dentro de la cual puede identificarse claramente el tipo de acuerdo. Simplemente la persona que asignada para llevar el registro debe poner especial atención en el tipo de documento para incorporarlo de una manera adecuada dentro de las categorías propuestas.

Se mencionó en el apartado de conclusiones que la herramienta creada en esta práctica permite tener a mano insumos para la implementación de una evaluación de los convenios, particularmente en cuanto a la conveniencia en términos financieros y políticos (o de exposición). Por tanto, se recomienda que esta evaluación pueda aplicarse a los acuerdos más grandes (en términos monetarios) dentro del rango del estudio<sup>33</sup> para identificar factores como: los costos en los que se incurrió, el tamaño del proyecto, la demanda de ese tipo de proyectos en la actualidad (estudio de mercado), los posibles riesgos, costos intangibles de la organización(depreciación de equipo), el tamaño del proyecto en términos de personal capacitado, si requiere o no inversión previa por parte del IIDH, cuántos y cuáles beneficios generó a la institución el acuerdo, etc.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> El rango va de 1999 a la actualidad, pues la herramienta sigue actualizándose.

Un análisis en este sentido, permite identificar que elementos se deben tener en cuenta al negociar un convenio (o bien, dar continuidad a los acuerdos de cooperación o prescindir de alguno) y específicamente que alianzas u ofertas de cooperación armonizan con los factores arriba mencionados.

Aparte de las recomendaciones que surgen a partir del trabajo realizado con los acuerdos, se aportan dos observaciones sobre buenas prácticas, que surgen luego de la breve revisión de gestión de los acuerdos en las tres instituciones entrevistadas, cuyas dinámicas podrías ser replicada en el caso del IIDH.

La primera de ellas es la realización de un reglamento. El ITCR detalla en un texto reglamentario las definiciones de los distintos tipos de acuerdos que utiliza, el proceso de aprobación y responsables de la gestión y aprobación de un convenio, así mismo las consideraciones de planificación institucional previa, los compromisos financieros y costos administrativos en los que se puede incurrir. Realizar un reglamento o una guía con la cual se pueda visualizar el proceso de gestión y seguimiento de los convenios es recomendable para el IIDH pues aún no existe un documento escrito de tal naturaleza que lo detalle.

La segunda, es la revisión anual de lo firmado o vigente. El TSE incorpora en su informe anual de labores un cuadro con los acuerdos firmados, que brinda información sobre lo que está vigente. Este es un buen ejercicio institucional que permite recordar qué contrapartes se tienen activas y con las cuales pueden realizarse trabajos a futuro; además es un buen gesto en los términos de publicidad de la información y un recurso que ilustra bien el dinamismo y la amplitud de las relaciones internacionales, académicas y especializadas con las que cuenta la institución.

### D. FUENTES CONSULTADAS

#### 1. ENTREVISTAS:

Aguilar, I. 2015. *Gestión de convenios en el Tribunal Supremo Electoral*. Entrevista realizada el 12 de enero, San José, Costa Rica.

Arce, Oscar. 2015. Gestión de convenios en el Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. Entrevista realizada el 1 de diciembre, San José, Costa Rica.

Umaña, M. 2014. *Gestión de convenios en el Tribunal Supremo Electoral*. Entrevista realizada el 1 de diciembre, San José, Costa Rica.

Valverde, Ricardo. 2014. Los sistemas de organización regional y de protección de los derechos humanos. Entrevista realizada el 22 de febrero, San José, Costa Rica.

#### 2. LIBROS:

Buergenthal, Thomas. 1990. Los Derechos Humanos en el Sistema de Protección Regional. Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos: Antología Básica. IIDH

Carazo, Rodrigo. Carazo. 1989. Tiempo y marcha. 1. Ed. Editorial UNED. San José, CR.

Celiberti, Lilian et ál. 1999. Estudios Básicos de Derechos Humanos IX. Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Herdegen Matthias. 2005. Derecho Internacional Público. UNAM. México.

Hirschberger J. (1968) Breve Historia de la Filosofía. Editorial Herder. Barcelona

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011). Manual autoformativo sobre acceso a la justicia y derechos económicos, sociales y culturales. IIDH, San José. Costa Rica.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 2008. Campaña educativo sobre derechos humanos de las personas afrodescendientes: Elementos básicos de derechos humanos: guía introductoria. IIDH, San José. Costa Rica.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 2005. Construyendo la Democracia desde los derechos humanos: 25 aniversario del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. IIDH. San José, Costa Rica.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 2006 Estatuto y Reglamento del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. IIDH. San José, Costa Rica.

Martínez, Miquel y Noguera, Elena. 1998. La Declaración Universal de los Derechos Humanos: Compromisos y Deberes. Revista Española de Pedagogía, año LVI, no. 211, septiembre-noviembre 1998: 483-510.

Molina Betancur Carlos Mario, Álvarez Montoya Mario Alfonso, Peláez Arango Fernando Botero Chica Luis Alfonso. 2006. *Derecho Constitucional General*. Sello Editorial Universidad de Medellín. Medellín, Colombia.

Nikken, Pedro *El Concepto de Derechos Humanos*. En Aguilar, Asdrúbal et ál. 1994 Compilado por Rodolfo Cerdas y Rafael Nieto; presentado por Antonio Cançado. Estudios Básicos de Derechos Humanos. Ed. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Pardinas, Felipe. 1989. Metodologías y Técnicas de investigación en ciencias sociales. 31ª edición. Siglo XXI Editores. México.

Pérez Brigñoli, Héctor. 1985 Breve historia de Centroamérica. Alianza Editorial. Madrid.

Picado, Sonia. 1990. Conferencia Los Derechos Humanos como concepto en la cultura occidental. Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos: Antología Básica. IIDH

Rodriguez Rescia, Víctor. 2013. El Sistema Interamericano de Protección y su interacción con el Sistema Universal. Ponencia del 3 de diciembre. XXXI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos: Los Desafíos de la Democracia en las Américas en clave de Derechos Humanos 2 al 13 de diciembre, 2013.

Sáurez Ulloa, Max y Méndez Barquero, Juan C. 2011. Paz y derechos humanos. En *Hacia un Nuevo Siglo en Relaciones Internacionales*. Editado por Carlos Murillo Zamora. Editorial Universidad Nacional de Costa Rica. San José

Szabo, Imre. 1982. Historial Foundations of Human Rights and Subsequent Developments. En Valsak, Karel. Internacional Dimensions of Human Rights. Greenwood Press, Connecticut y UNESCO, París.

Thompson, José. 1988. Fundamento Histórico-Filosófico de los Derechos Humanos. Cuaderno de estudio. Serie: Educación y Derechos Humanos. 1. Temas Introductorios. Costa Rica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Fundación Friedrich Naumann

Valverde Gómez, Ricardo. 1992. Los Derechos Humanos: Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su relación con el ordenamiento jurídico costarricense. 1ed. Costa Rica. UNED

# 3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Álvarez Gálvez, Íñigo. 2015 Utilitarismo y derechos humanos: la propuesta de John Stuart Mill. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 2 ed. Disponible en:

https://books.google.co.cr/books?id=1OgiE\_lzRoUC&pg=PA226&dq=voltaire+derechos+humanos&hl=es-419&sa=X&ei=0B-CVdjuMsLv-AHF-

5CwDw&redir\_esc=y#v=onepage&q=voltaire%20derechos%20humanos&f=false

Álvarez Londoño, Luis Fernando S.J. 2000. Historia del derecho internacional público. Universidad Javeriana. Bogotá. Disponible en:

https://books.google.co.cr/books?id=L4xElUcbymkC&pg=PA80&dq=Hugo+Grocio&hl=es&sa=X&ved=0CDUQ6AEwBmoVChMI-bizxJaVxgIVRT6ICh1XJABZ#v=onepage&q&f=false

Alvarado Dávila, Víctor. 2006. Ética y filosofia del derecho en Kant y su influencia en la declaración universal de los derechos humanos. Revista de Ciencias Jurídicas No. 110 (149-167) mayo-agosto 2006. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, Costa Rica. Disponible en: http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&ved=0CDoQFjAE&url=http%3A%2F%2Frevistas.ucr.ac.cr%2Findex.php%2Fjuridicas%2Farticle%2Fdownload%2F14129

%2F13439&ei=HfyBVbuyIoKT-QHGy4CYBg&usg=AFQjCNGFWR-Ind-v-VtpBjDE3tBc-U450Q&sig2=CG3oFJN83-sku\_NcK16iLw&bvm=bv.96041959,d.cWw

Aracil, Rafael; Oliver, Joan y Segura Antoni. 1998. *El mundo actual de la Segunda Guerra Mundial a muestros días*. 1ed. Barcelona. Edicions de la Universitat de Barcelona. Disponible en http://books.google.co.cr/books?id=sdImSExRjyIC&pg=PA556&dq=Organizaci%C3%B3n+para +la+Unidad+Africana&hl=es-

419&sa=X&ei=47OTU5CXDYqksQSO\_YGACQ&redir\_esc=y#v=onepage&q=Organizaci%C3%B3n%20para%20la%20Unidad%20Africana&f=false. Consultado el 13 de octubre, 2014.

Aymerich Ojea, Ignacio. 2001. Sociologia de los Derechos Humanos: Un modelo meheriano contrasta con investigaciones empíricas. Ed Tirant lo Blanch y Universitat de Valencia, Disponible en: https://books.google.co.cr/books?id=xgmbblX0CMQC&pg=PA342&lpg=PA342&dq=Sociologia +de+los+Derechos+Humanos:+Un+modelo+weberiano+contrasta+con+investigaciones+emp%C 3%ADricas.&source=bl&ots=t2\_jbbNSAb&sig=Gx7eTpFYJXux7ytuKlD\_tjE1Kqk&hl=es&sa=X &ei=dpaEVZ-

bCfC1sASnw4D4Cw&redir\_esc=y#v=onepage&q=Sociologia%20de%20los%20Derechos%20Hu manos%3A%20Un%20modelo%20weberiano%20contrasta%20con%20investigaciones%20emp%C 3%ADricas.&f=false

Berraondo López, Mikel. 2005. Los derechos humanos en la globalización: mecanismos de garantía y protección. Ed. ALBERDANIA. Disponible en

http://books.google.co.cr/books?id=oEO0cb7\_cNUC&pg=PA83&dq=Consejo+de+Europa&hl=es-419&sa=X&ei=gI6TU9SBFfLQsQSb7YDICA&redir\_esc=y#v=onepage&q&f=false.

Cabranes, José A. 1967. Human Rights and Non-intervention in the Inter-American System. Michigan Law Review, Vol. 65, No. 6. Pp 1147-1182. Disponible en http://pics3441.upmf-grenoble.fr/articles/huma/Human%20Rights%20and%20Non-Intervention%20in%20the%20Inter-American%20System.pdf.

Corte Interamericana de Derechos Humanos.2012. *Documentos básicos en materia de derechos humanos en el Sistema Interamericano*. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/libros/docsbas2012\_esp.pdf
Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2014. *Historia de la Corte IDH*. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/acerca-de/historia-de-la-corteidh

Della Mirandola Giovanni Pico. 2004. *Discurso sobre la dignidad del hombre*. Trad. de Adolfo Ruiz Díaz, Revista Digital Universitaria. 1 de noviembre 2010. Volumen 11, Número 11. UNAM. México. Disponible en http://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art102/index.html

Figueroa, Uldaricio. 2012. *El sistema internacional y los derechos humanos*. RIL editores, Santiago, Chile. Disponible

en http://books.google.co.cr/books?id=9Lc4s5DWkgMC&pg=PA245&dq=conferencia+de+chapulte
pec+1945&hl=es&sa=X&ei=Izl6U5fgBY7IsATNn4DADQ&redir\_esc=y#v=onepage&q=chapulte
pec&f=false

Figueroa Pla, Uldaricio. 2010. Organismos Internacionales: Tomo I Teorías y Sistemas Universales. ADICA y RIL Editores. Santiago, Chile. Disponible en: http://books.google.co.cr/books?id=wFmuYq-KTFoC&pg=PA6&lpg=PA6&dq=Uldaricio+Figueroa+Pla,+Organismos+Internacionales:+Tomo +I+Teor%C3%ADas+y+Sistemas+Universales&source=bl&ots=aVrRSCn3bC&sig=VoSDl6wMC 822XM9tyHG6QTK6rBM&hl=es&sa=X&ei=CEfdUvKVHqKgsQTGo4D4Dw&redir\_esc=y#v=o nepage&q=Uldaricio%20Figueroa%20Pla%2C%20Organismos%20Internacionales%3A%20Tomo %20I%20Teor%C3%ADas%20y%20Sistemas%20Universales&f=false

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (s.f.) *Misión Institucional y Estrategia. IIDH.* San José, Costa Rica. Disponible en https://www.iidh.ed.cr/multic/default\_12.aspx?contenidoid=dde364cf-d1c7-405b-8b5e-841c143f8b45&Portal=IIDH

Labardini, Rodrigo. 1988. Orígenes y antecedentes de derechos humanos hasta el siglo XV. Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana 1988-1989 Número 19. ISSN 1405-0935. Disponible en http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/19/pr/pr19.pdf

Laporta, Francisco J. 2004. *El concepto de los Derechos Humanos*. Revista Derecho y Cambio Social. No. 02 Año 1. Disponible en http://www.derechoycambiosocial.com/revista002/humanos.htm

López Portillo, Felícitas. 1989. *El perezjimenismo: génesis de las dictaduras desarrollistas*. Nuestra America. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos. Universidad Autónoma de México. Disponible en:

http://books.google.co.cr/books?id=gsWb6aSq5OAC&pg=PA73&dq=dictadura+perez+jimenez+venezuela&hl=es-419&sa=X&ei=cg-qU-linearing+perez+jimenez+jimenez+linearing+perez+jimenez

yTH4af8QGA5YH4BQ&redir\_esc=y#v=onepage&q&f=false

Montoya Sáenz, José (1989). Rousseau y los Derechos del Hombre. Anuario de Filosofía del Derecho VI de la 33 a 43. Valencia. Disponible en:

 $http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web\&cd=2\&cad=rja\&uact=8\&ved=0CCgQFjAB\&url=http\%3A\%2F\%2Fdialnet.unirioja.es\%2Fdescarga\%2Farticulo\%2F1985288.pdf&ei=s_-BVdDTJoit-$ 

QH47ICQAQ&usg=AFQjCNFhGku9S71PeK\_mNC1RSasLovvYpw&sig2=UuA2sPbk6u2Rf3g24bud1Q&bvm=bv.96041959,d.cWw

Morales Padrón, Francisco. 1987. Historia de unas relaciones difíciles (EEUU-América española). Manuales universitarios. Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Disponible en http://books.google.co.cr/books?id=S67qysdmUJEC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\_ge\_summary\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

OEA. 1967. Protocolo de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos Suscrito en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, Buenos Aires. Disponible en http://www.oas.org/dil/esp/tratados\_A-

41\_Carta\_de\_la\_Organizacion\_de\_los\_Estados\_Americanos.htm

Pacheco Gómez, Máximo. 2000. *Los derechos humanos: documentos básicos.* 3ª. ed. Santiago, Chile. Editorial Jurídica de Chile, 3v. . Disponible en http://books.google.co.cr/books?id=pof-Vch\_jf0C&pg=PA57&lpg=PA57&dq=Pacheco+G%C3%B3mez,+M+derechos+humanos+docum entos+b%C3%A1sicos&source=bl&ots=3DdrKx8ONU&sig=6gSwkJ6DQH86iLwSgEh4Rp7BYm 4&hl=es&sa=X&ei=5r4\_U6rRA-HIsASLuIGQBQ&redir\_esc=y#v=onepage&q&f=false

Uribe, Diana (Productora). (2006). *Historia de los Derechos Humanos* [Audio podcast]. Defensoría del Pueblo de Colombia, Bogotá. Disponible en: http://centromemoria.gov.co/historia-de-los-derechos-humanos/ [Consultado 06 jun. 2014]

Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SF). Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el ITECR Disponible en http://www.itcr.ac.cr/reglamentos/Consultas/consultarR1.asp?n=575

Ruiz Miguel, Carlos. 2004. Estudios sobre la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Ed. Universidades de Santiago de Compostela. Disponible en: http://books.google.co.cr/books?id=4NrbPj54J18C&pg=PA17&dq=consejo+de+europa+winston+churchill&hl=es-

419&sa=X&ei=YJmTU6XFOIfmsASog4DoCg&redir\_esc=y#v=onepage&q&f=false

Saavedra, Yuridia. 2008. El Sistema Africano de Derechos Humanos de los Pueblos. Prolegómenos. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. VIII. Disponible en http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInternacional/8/cmt/cmt20.pdf

## 4. ANEXOS

## Anexo 1

No.	Correspondencia Archivo Físico	Nomenclatura al guardar el Doc Escaneado	Documento existente	Año firma	Suscrito (dd/mm/aa)	País	Suscrito con:	Naturaleza Contraparte
17	CO-99-01	CO-99-01 Convenio Cooperacion Centro Estudios Legales y Sociales Argentina_IIDH 1999	original	1999	02/02/1999	Argentina	Centro de Estudios Legales y Sociales	ONG
18	CO-99-02	CO-99-02 Memorandum de entendimiento Fundación para Análisis y Desarrollo de Centroamérica_IIDH 1999	copia	1999	19/03/1999	Guatemala	Fundación para el Análisis y el Desarrollo de Centroamérica	ONG

## Anexo 2

Tipo de Convenio					Objetivo principal/Alcance/Propósito	Financiamiento	
Marco de Coop.	Acuerdo de Colab./ de Intenciones	Carta/Memo. Entendimiento	Conv. Específico(Tec)	Addendum/ Prorroga/Protocolo Adicional			
			x		Establecer y coordinar la relación de las partes signatarias a la ejecución de las tareas preparatorias para la realización del Homenaje Emilio Fermín Mignone. A celebrarse en el mes de abril de 1999	Para apoyar la realización de las tareas preparatorias de ambas actividades, el IIDH aportará los gastos de honorarios, viaje y estadía de los expositores internacionales, mientras que ambas instituciones contribuirán por partes iguales el resto de los gastos que el evento requiera. La liquidación de estos últimos gastos correrá a cargo del CELS, quien emitirá una factura con un detalle de los gastos, que el IIDH reintegrará.	
		x			Establecer el marco de acción general de las actividades que llevarán a cabo conjuntamente el IIDH, por medio de CAPEL, y FADES y que empiezan con la implementación del Programa de educación cívica democrática: votaciones infantiles 1999 en Guatemala	El IIDH/CAPEL y FADES gestionarán apoyo financiero no reembolsable de agencias de cooperación, organismos nacionales y multinacionales o de otras fuentes, que posibiliten la ejecución de las actividades previstas en este Memorándum de Entendimiento.	

## Anexo 3

Vigencia	Estado	Informes/Productos	Observaciones
NI/I	yanaida	Hamanaia a Emilia Farmín Migrana A calabrarca an al mas da abril da 1000	
N/I	vencido	Homenaje a Emilio Fermín Mignone. A celebrarse en el mes de abril de 1999	
2 años	vencido	http://eleccionesinfantiles.com/edicion 1999.html	Las dos instituciones adquieren la responsabilidad de contribuir con el diseño y ejecución de los proyectos, programas y actividades mencionadas arriba, para lo cual realizarán los esfuerzos organizativos, logísticos, técnicos y humanos que permitan dar seguimiento y atender los aspectos técnicos y operativos de la relación que surge de este Memorándum de Entendimiento.

#### Anexo 4

Descripción del encargado:

Nombre de la unidad/oficina:

Nombre de la institución:

#### Introducción:

Quería comentarle que estoy por presentar mi trabajo final de graduación de la Licenciatura en Cooperación Internacional de la Universidad Nacional, el trabajo versa sobre la gestión de convenios. Por esta razón, quería realizar una entrevista sobre la gestión de convenios en su institución para poder obtener información sobre buenas prácticas en el tema.

Las preguntas son básicamente dos:

- 1. ¿Cómo es el proceso de gestión de un acuerdo o convenio para su firma? Básicamente, ¿cómo se da la idea de hacer un convenio y cómo se procesa el documento hasta su firma dentro de la institución?
- 2. Luego de firmado un documento de acuerdo, ¿cómo se gestiona el documento? (se mantiene una en una base de datos, si se mantiene digital y física).